

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2025

Viernes, 11 de julio

Núm. 78

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA.	
ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA	
Corrección de errores Proyecto línea transporte energía eléctrica Almazán-Coscurita.....	2771
AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACIÓN DE SORIA	
Anuncio de cobranza I.A.E. 2025.....	2773
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.	
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS	
Módulo de generación fotovoltaica FV Alentisque	2774

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

SECRETARÍA GENERAL	
Modificación reglamento de prestación de servicios en régimen de teletrabajo	2782
SERVICIO DE COOPERACIÓN LOCAL	
Convocatoria subvenciones problemas de abastecimiento de agua potable	2783
Convocatoria subvenciones reparación, conservación y mejora colegios del medio rural	2787
SERVICIO DE VÍAS PROVINCIALES	
Proyecto de obra	2790

AYUNTAMIENTOS

SORIA	
Bando Limpieza Fincas Barrios Rurales de Soria	2791
Lista definitiva admitidos y excluidos Técnico de Grado Medio Medio Ambiente.....	2792
Lista definitiva admitidos y excluidos Técnico de Empleo	2795
Lista definitiva admitidos y excluidos Técnico de Empleo, Industria, Comercio y Turismo	2798
Lista definitiva admitidos y excluidos Socorrista Mantenedor.....	2801
Lista definitiva admitidos y excluidos Psicólogo.....	2804
Lista definitiva admitidos y excluidos Portero de Centro.....	2807
Lista definitiva admitidos y excluidos Peón de Servicios Múltiples Funerarios	2812
Lista definitiva admitidos y excluidos Peón Ordinario	2816
Lista definitiva admitidos y excluidos Peón Instalaciones Deportivas.....	2820
Lista definitiva admitidos y excluidos Peón de Jardines	2824
Lista definitiva admitidos y excluidos Ayudante de Obras.....	2828
Lista definitiva admitidos y excluidos Ayudante de Informática	2831
ABIÓN	
Presupuesto General.....	2834
ADRADAS	
Presupuesto General.....	2835
ALDEALZPOZO	
Plan Económico-Financiero	2836
ALMALUEZ	
Ordenanza servicio casas de baños, duchas, piscina e instalaciones análogas.....	2837
ALMAJANO	
Ordenanza tasa recogida de basuras.....	2838
ALMAZÁN	
Edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza	2841

BOPSO-78-11072025

S
U
M
A
R
I
O



BOPSO-78-11072025

S
U
M
A
R
I
O

PAG.

BARCA	
Memoria valorada instalación y puesta en marcha sistema desnitrificador de agua.....	2842
BERLANGA DE DUERO	
Modificación de créditos	2843
CASTILFRÍO DE LA SIERRA	
Memoria histórica propuesta adopción de escudo y bandera	2844
GARRAY	
Padrón agua, basura, alcantarillado y depuración	2845
HERRERA DE SORIA	
Modificación Ordenanza tasa de basura	2846
MONTEJO DE TIERMES	
Modificación de créditos	2847
MONTENEGRO DE CAMEROS	
Adjudicación permisos de caza	2848
LOS RÁBANOS	
Ordenanza cementerio parroquial	2852
RETORTILLO DE SORIA	
Modificación de créditos	2853
Proyecto técnico obra nº 202 PD 2025-2026	2854
RIOSECO DE SORIA	
Modificación Ordenanza tasa utilización suministro eléctrico área auto caravana.....	2855
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Convocatoria ayudas a Asociaciones Culturales Municipales	2856
TAJUECO	
Padrón agua y basura	2857
VALDEGEÑA	
Plan Económico-Financiero	2858
VILLAR DEL RÍO	
Proyecto de obra	2859
VINUESA	
Padrón agua, alcantarillado, depuración y basuras	2860

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	
Expediente de expropiación forzosa ejecución proyecto.	2861
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.	
SERVICIO TERRITORIAL DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	
Acuerdo de necesidad de ocupación y levantamiento de actas bienes y derechos afectados obras proyecto Variante de Yanguas	2864



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA

ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DEPENDENCIA DE SORIA

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de la Dependencia del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria por el que se somete al trámite de Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa, Declaración de Impacto Ambiental, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración y reconocimiento, en concreto, de Utilidad Pública, del proyecto de ejecución de la línea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, simple circuito, Almazán-Coscurita, que conectará la actual subestación de Almazán con la futura subestación de Coscurita, ambas en el término municipal de Coscurita, provincia de Soria.

Mediante publicaciones en el Boletín Oficial del Estado de fecha 29 de noviembre de 2024 (BOE núm. 288), en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria de fecha 16 de diciembre de 2024 (BOP núm. 143) y en el diario el Heraldo de Soria de fecha 18 de diciembre de 2024, se publicó el anuncio de la Dependencia del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria, por el que se somete al trámite de Información Pública, la solicitud de Autorización Administrativa Previa, Declaración de Impacto Ambiental, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración y reconocimiento, en concreto, de Utilidad Pública, del proyecto de ejecución de la línea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, simple circuito, Almazán-Coscurita, que conectará la actual subestación de Almazán con la futura subestación de Coscurita, ambas en el término municipal de Coscurita, provincia de Soria.

Advertido error relativo a longitud de la línea eléctrica en el citado anuncio, donde se indicaba que la línea tiene una longitud de 235 metros, cuando la longitud de la misma es de 597 metros, se procede, mediante el presente anuncio, a su subsanación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que «las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

Lo anteriormente expuesto se hace público para conocimiento general, y especialmente de los interesados y afectados, para que pueda ser examinado el proyecto y el estudio de impacto ambiental de las instalaciones y obtener la información pertinente en el Área de Industria y Energía situada en la Subdelegación de Gobierno en Soria, Calle Alfonso VIII, n.º 2, (C.P.) 42003.

El artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, confiere con carácter general a las personas físicas el derecho de elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a ello.

Por su parte, las personas jurídicas estarán obligadas, en todo caso, a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

BOPSO-78-11072025



Ante la citada Área de Industria y Energía podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, bien en soporte físico, por escrito, en el Registro General de la correspondiente Subdelegación del Gobierno; o bien de forma electrónica, a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es>; así como en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, la consulta podrá ser presencial, previo envío de un correo electrónico a industria.soria@correo.gob.es.

El proyecto de las instalaciones también podrá ser consultado en la página web de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, en "Procedimientos de información pública" dentro del apartado "Proyectos, Campañas e Información", a través del siguiente enlace:

<https://run.gob.es/tramitacion>

; y en el Ayuntamiento afectado.

Soria, 2 de julio de 2025. – El Jefe de la Dependencia, Joaquín M^a de la Fuente León 1534

BOPSO-78-11072025

**AGENCIA TRIBUTARIA****DELEGACIÓN DE SORIA***ANUNCIO de Cobranza relativo a los recibos del I.A.E. 2025*

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2025, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

Del 16 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2025 (Resolución de 21 mayo de 2025, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

LUGAR DE PAGO

- Cuotas nacionales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

- Cuotas provinciales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección <https://sede.agenciaributaria.gob.es>, en la opción Pagar aplazar y consultar deudas. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Soria, 3 de julio de 2025. – El Delegado de la AEAT, Carlos Luis Moral Vergel

1536

BOPSO-78-11072025

**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO****SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS**

SGIISE/Resolución AAP y AAC (PEol-FV-062)

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Parque Eólico Alentisque, S.L. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para el módulo de generación fotovoltaica FV Alentisque, de 49,32 MW de potencia instalada, para su hibridación con el parque eólico existente Alentisque, de 46,5 MW, y para una parte de su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Alentisque, en la provincia de Soria.

Parque Eólico Alentisque S.L., en adelante el promotor, solicitó, mediante escrito fechado a 3 de mayo de 2023, autorización administrativa previa, autorización administrativa de para el módulo de generación fotovoltaica FV Alentisque, de 46 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación a la red en el término municipal de Alentisque, en la provincia de Soria para su hibridación con el parque eólico existente Alentisque, de 46,5 MW de potencia instalada.

El expediente ha sido incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria y se ha tramitado de conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A., de la Dirección General Energía y Minas de la Junta de Castilla y León y de Red Eléctrica de España, S.A.U. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, que expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestaciones la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), de la Dirección General de Salud Pública de la Junta de Castilla y León, del Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital -Carreteras- de la Junta de Castilla y León, de la Dirección General Carreteras e Infraestructuras de la Junta de Castilla y León, de la Diputación Provincial de Soria, del Instituto Geográfico Nacional, del Servicio Territorial Cultura y Turismo Soria de la Junta de Castilla y León, del Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital -Urbanismo- de la Junta de Castilla y León y del Servicio Territorial Medio Ambiente Soria de la Junta de Castilla y León en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de la Agencia Protección Civil y Emergencias de la Junta de Castilla y León, en la que incluye informe de riesgos en los municipios afectados por el proyecto. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma.

Se ha recibido informe de Iberenova Promociones S.A., en el cual establece una serie de condicionados técnicos, motivado por la existencia de cruzamientos entre líneas de ambas mercantiles. Adicionalmente requiere la modificación del vallado perimetral de la planta fotovoltaica

BOPSO-78-11072025



para dejar un corredor de 60 m de anchura para la traza de la línea a 132 kV de su propiedad, para el mantenimiento de la misma. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual expresa su conformidad, exceptuando lo relativo a la anchura del corredor. Trasladada la respuesta del promotor a Iberenova Promociones, no se recibió contestación posterior de esta última, por lo que se entiende la conformidad, en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.4 y 131.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Posteriormente, el promotor aporta acuerdo alcanzado entre las partes para la ejecución de los trabajos a realizar en los dos cruzamientos detectados, minimizando el impacto sobre la propiedad de Iberenova Promociones, S.A.

Preguntados la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, la Confederación Hidrográfica del Duero, la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental, el Ayuntamiento de Alentisque y Telefónica, S.A., no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2 y 131.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación de Anuncio del Área de Industria y Energía, de fecha 19 de febrero de 2024, hecho público en el Boletín Oficial de Estado número 64 de 13 de marzo de 2024, en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria número 24 de 26 de febrero de 2024. Se han recibido alegaciones de la Asociación Soriana para la Defensa y Estudio de la Naturaleza, que han sido contestadas por el promotor.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria ha emitido informe en fecha 14 de mayo de 2024.

Con fecha 28 de diciembre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad.

Durante la tramitación del procedimiento iniciado de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, con fecha 24 de mayo de 2023, el promotor solicitó la tramitación del procedimiento de determinación de afección ambiental del proyecto, al amparo del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre.

En virtud del artículo 23 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la determinación de afección ambiental efectuada.

Mediante resolución de fecha 23 de octubre de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 263, de 3 de noviembre de 2023, se formula Informe de Determinación de Afección Ambiental (en adelante, IDAA), en el sentido de que el proyecto puede continuar con la correspondiente tramitación del procedimiento de autorización al no apreciarse efectos adversos significativos en el medio ambiente que requieran su sometimiento a procedimiento de evaluación ambiental conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Con fecha 7 de noviembre de 2023, el promotor solicita acogerse al procedimiento simplificado de autorización de proyectos de energías renovables, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre.

De acuerdo con lo establecido en el IDAA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso,

BOPSO-78-11072025



las medidas de seguimiento contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (en adelante, EsIA), las aceptadas tras la información pública y las recogidas en el IDAA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en el IDAA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 22 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, se deben atender, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en el IDAA, presentando la documentación acreditativa de su cumplimiento:

- Se deberá realizar un muestreo de campo exhaustivo previo las obras de construcción del complejo solar en la zona de actuación y su área de influencia (en torno a 1 km), así como en las masas forestales circundantes o de ribera, con el fin de detectar posibles especies amenazadas de flora y de fauna para identificar la posibilidad de aves nidificando en la zona y en sus inmediaciones por si hay que establecer medidas preventivas adicionales, debiendo comunicarse al Servicio Provincial de Medio Ambiente de Soria de la Junta de Castilla y León.
- Se aportarán parcelas con una superficie equivalente al 50% de la instalación proyectada, a modo de mejora de los hábitats de la avifauna esteparia, elaborando un Plan de Conservación de esteparias aprobado y consensuado con el citado Servicio Provincial de Medio Ambiente de Soria. Entre las medidas a incorporar y siguiendo las estrategias de conservación del «Programa de Estepas Cerealistas de Castilla y León», se aumentarán las superficies de barbecho tradicional y su mantenimiento a largo plazo, alzado tardío del rastrojo, empleo de leguminosas de grano y/o utilización de cereales de ciclo largo y no tratadas con productos fitosanitarios, fungicidas o rodenticidas, mantenimiento de pastizales naturales así como restablecer lindes con vegetación herbácea y fomentar la transformación de cultivos herbáceos en pastizales permanentes.
- Se respetará el periodo de nidificación para aquellos trabajos que puedan incidir en la avifauna, presentando un plan de trabajo que minimice su afección, estableciendo un calendario de obras se fijará en coordinación con el Servicio Territorial de Medio Ambiente.
- De forma conjunta, es necesaria la elaboración de un plan de seguimiento específico para la fauna que se extenderá durante toda la vida útil desde la puesta en marcha por la instalación, prorrogables por periodos de igual o menos duración, en función de los resultados obtenidos, llevándose a cabo por una empresa independiente de la responsable de la obra. Dicho plan deberá incluir tanto dentro como fuera de las instalaciones mediante censos de fauna (aves esteparias, rapaces, quirópteros, invertebrados) y seguimiento de mortalidad de la fauna, con aprobación del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, e informes anuales de seguimiento.
- Para asegurar un adecuado nivel de conectividad y favorecer al paisaje, se retranqueará el vallado 5 m hacia el interior de todo su perímetro llevándose a cabo la plantación de una franja de especies forestales a una densidad de 1.000 plantas/ha, de plantas de 2 savias, en contenedor de al menos 300 cm³ y protector de 50 cm de altura. La composición estaría formada por especies vegetales de la zona y aprobado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria. Se deberá mantener en adecuado estado vegetativo para que cumpla con el objetivo de ser un corredor verde. El material forestal debe de cumplir con lo establecido en el Decreto 54/2007, de 24 de mayo, por el que se regula la comercialización de los materiales forestales de reproducción en la Comunidad de Castilla y León.
- Se deberá de disponer de un Plan de Autoprotección, estableciendo las actuaciones a desarrollar con los medios propios de que se dispongan, para los casos de emergencia por



incendios forestales que puedan afectarles. Tendrá un mantenimiento, con comprobación periódica de los sistemas de alerta y avisos, actualización de medios y recursos, formalización y actualización del personal actuante, contemplando especialmente los simulacros.

Igualmente, cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en el IDAA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose para la identificación de cada una de las medidas definidas en el citado IDAA.

A los efectos de la obtención de la presente autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción el promotor presentó, con fecha 24 de febrero de 2025, declaración responsable en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El parque eólico Alentisque, de 46,5 MW, inscrito de forma definitiva en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica con el número de registro RE-015168, cuenta con permiso de acceso y conexión a la red de transporte en la subestación eléctrica Almazán 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Red Eléctrica emitió, con fecha 7 de febrero de 2022, actualización de los permisos de acceso y conexión concedidos para generación renovable a la red de transporte para la conexión en la subestación Almazán 400 kV, para permitir la incorporación del módulo fotovoltaico FV Alentisque, para su hibridación con el parque eólico Alentisque.

Considerando que, en virtud del artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

Conforme al informe de determinación de afección ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación contempla las siguientes actuaciones:

- Las líneas subterráneas de media tensión a 20 kV, hasta la subestación SET Alentisque 132/20 kV.
- Ampliación de la subestación eléctrica Alentisque 132/20 kV, ubicada en el término municipal de Alentisque (Soria).

El resto de la infraestructura de evacuación hasta la red de transporte en la subestación Almazán 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., no forma parte del alcance de este expediente al aprovecharse las infraestructuras existentes del parque eólico Alentisque.

El promotor suscribió, con fecha 7 de diciembre de 2023 y 10 de febrero de 2025, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para pro-

BOPSO-78-11072025



ducir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica establece en su disposición transitoria quinta, relativa a expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del real decreto, lo siguiente:

“1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la nueva definición de potencia instalada introducida mediante la disposición final tercera uno tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

2. Con carácter general, a los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, les será de aplicación la nueva definición de potencia instalada. (...)”

A su vez, la disposición final tercera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, modifica el segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, que queda redactado como sigue:

“En el caso de instalaciones fotovoltaicas, la potencia instalada será la menor de entre las dos siguientes:

- a) la suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación, medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.
- b) la potencia máxima del inversor o, en su caso, la suma de las potencias de los inversores que configuran dicha instalación.”

Resultando que la potencia instalada de una instalación de generación híbrida, a efectos de la tramitación de las autorizaciones administrativas y de los permisos de acceso y conexión a la red, será igual a la suma de la potencia instalada de cada uno de los módulos de generación de electricidad y de las instalaciones de almacenamiento que la componen, es decir, en el caso que nos ocupa será la suma de la potencia instalada del módulo eólico y del módulo fotovoltaico.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud del promotor, relativa a la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, que ha respondido al mismo manifestando su conformidad y aportando documentación adicional que ha sido analizada y, en su caso, recogida en la presente resolución.

Las citadas autorizaciones se conceden sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

**RESUELVE**

Primero. OTORGAR A PARQUE EÓLICO ALENTISQUE, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA para el módulo de generación fotovoltaica FV Alentisque, de 49,32 MW de potencia instalada, para su hibridación con el parque eólico existente Alentisque, de 46,5 MW, y sus infraestructuras para evacuación de energía eléctrica, en el término municipal de Alentisque, en la provincia de Soria, en los términos que se recogen en la presente resolución.

Segundo. OTORGAR A PARQUE EÓLICO ALENTISQUE, S.L., AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para el módulo de generación fotovoltaica FV Alentisque, de 49,32 MW de potencia instalada, para su hibridación con el parque eólico existente Alentisque, de 46,5 MW, y sus infraestructuras para evacuación de energía eléctrica en el término municipal de Alentisque, en la provincia de Soria, con las características definidas en el “Proyecto Planta Fotovoltaica FV Alentisque”, fechado en abril de 2023 y “Adenda al proyecto técnico administrativo FV Alentisque SET Alentisque 132/20 kV”, fechado en noviembre de 2023, así como con las modificaciones que se introducen en la “Adenda de recogida de modificaciones proyecto técnico administrativo FV Alentisque”, fechado en junio de 2025 (conformes con el artículo 115.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre), y con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de un módulo fotovoltaico para su hibridación con el parque eólico existente Alentisque, para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de la planta fotovoltaica son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
- Número y tipo de módulos: 84.480 módulos policristalinos, del fabricante Risen, modelo RSM120-8-600M, de 600 Wp de potencia unitaria.
- Potencia pico de módulos: 50,688 MW.
- Número y tipo de inversores: veinticuatro inversores del fabricante Power Electronics, modelo FS2055K, con una potencia unitaria de 2.055 kW.
- Potencia total de los inversores: 49,320 MW.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 49,32 MW.
- Potencia total de hibridación: 95,82 MW.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U.: 46 MW.
- Tipo de soporte: seguidor a un eje
- Centros de transformación: trece centros de transformación del fabricante Power Electronics, once de los cuales será del tipo Twin Skid, de 4.110 kVA, y los dos restantes, tipo simple skid, de 2.055 kVA.
- Término municipal afectado: Alentisque, en la provincia de Soria.

Las infraestructuras de evacuación autorizadas se componen de:

- Las líneas subterráneas a 20 kV tienen como origen los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación transformadora Alentisque 132/20 kV, con conductor tipo cable de aluminio unipolar tipo RHZ1.
- Ampliación de la subestación eléctrica Alentisque 132/20 kV, ubicada en el término municipal de Alentisque (Soria), que supone la instalación de tres nuevas posiciones de 20 kV, que permitan la conexión de los tres circuitos a 20 kV procedentes del módulo de generación fotovoltaica Alentisque.

BOPSO-78-11072025



El resto de la infraestructura de evacuación hasta la red de transporte no forma parte del alcance de este expediente al utilizarse las infraestructuras existentes del parque eólico Alentisque.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
2. De conformidad con el artículo 131.10 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo para la emisión de la autorización de explotación será el plazo que para este proyecto resulta de aplicar el periodo para la obtención de la autorización de explotación previsto en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

El promotor podrá solicitar, en un plazo no superior a 3 meses desde la obtención de la presente autorización administrativa de construcción, la extensión del plazo para cumplir con el hito recogido en el artículo 1.1.b) 5.º del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, indicando, al menos, (i) el semestre del año natural en que la instalación obtendrá la autorización administrativa de explotación y (ii) el compromiso de aceptación expresa de la imposibilidad de obtención de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni de la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica con anterioridad al inicio del semestre indicado. Conforme al artículo 28 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, en



- ningún caso el plazo total para disponer de la autorización administrativa de explotación superará los 8 años.
3. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.
 4. El promotor deberá cumplir con la totalidad de los condicionantes establecidos en el IDAA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 6 del Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, y, en particular, las siguientes:
 - o A fin de garantizar la correcta documentación y protección de posibles evidencias arqueológicas no detectadas durante la fase de prospección, se propone como medida preventiva la realización de un seguimiento y control arqueológico periódico y puntual de los movimientos de tierra asociados a la ejecución de la planta solar fotovoltaica. Del mismo modo Si durante el seguimiento y vigilancia de las obras se localizaran yacimientos arqueológicos no visualizados, su hallazgo será notificado inmediatamente al Servicio Territorial de Cultura de Soria.
 - o Tras las obras, antes del inicio de la actividad y dentro del primer informe del plan de vigilancia ambiental, se deberá elaborar un documento acerca del grado de cumplimiento de las medidas de restauración propuestas en el estudio de impacto ambiental.
 - o Se presentará un Plan de Desmantelamiento y Restauración de los terrenos afectados por la planta fotovoltaica una vez finalice el periodo de vida útil de la Planta, para que las afecciones que plantean se minimicen y sean temporales. Dicho plan deberá presentarse antes de finalizar la obra como máximo, incluyendo el compromiso de su realización por parte del promotor.
 5. El citado Informe de Determinación de Afección Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental establece asimismo una serie de condicionantes específicos que se deberán cumplir antes de la obtención de la autorización de explotación, debiendo dar cuenta del cumplimiento de los mismos ante el órgano competente provincial, previa presentación de las medidas definidas y presupuestadas por el peticionario en un proyecto o en una adenda al mismo.
 6. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.
 7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.
 8. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

SECRETARÍA GENERAL

MODIFICACIÓN Reglamento de Prestación de Servicios en Régimen de Teletrabajo.

El Pleno de la Diputación Provincial de Soria, en sesión de fecha 4 de julio de 2025, acordó aprobar, con carácter inicial, la modificación del Reglamento de Prestación de Servicios en Régimen de Teletrabajo, en sus artículos 7.2 (Requisitos de los puestos de trabajo); 8, párrafo segundo (Duración del régimen de teletrabajo); 18 (Distribución de la jornada); 23 (Jornadas de teletrabajo no regladas), en la Disposición Transitoria Segunda (Régimen de las autorizaciones existentes del programa piloto) y en la Disposición Transitoria Quinta.

Se expone al público, por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de presentación de reclamaciones o sugerencias.

El acuerdo de aprobación inicial se entenderá adoptado de manera definitiva si durante el expresado plazo no se presentara ninguna reclamación o sugerencia.

Soria, 8 de julio de 2025. – El Presidente, Benito Serrano Mata

1559

BOPSO-78-11072025

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****SERVICIO DE COOPERACIÓN LOCAL**

CONVOCATORIA subvenciones Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Mancomunidades para dar solución a problemas de abastecimiento de agua potable en núcleos de población con acuíferos contaminados

“Los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, establecen como competencia propia de los Ayuntamientos el abastecimiento de agua potable a domicilio.

El artículo 36.1 a) y b) y apartado 2 de dicha norma establece que, son competencias propias de la Diputación, la coordinación de los servicios municipales entre sí y la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Las Diputaciones Provinciales, con capacidad y responsabilidad como Administraciones que conocen de qué forma deben de actuar en momentos tan adversos, se deben a los Municipios, especialmente a aquellos con menor capacidad económica, que deben de seguir prestando los servicios públicos que tienen encomendados con escasos recursos. Por lo que, es precisamente en esta coyuntura cuando la actividad de la Diputación Provincial puede producir sus mayores y mejores efectos para el conjunto de la provincia.

Esta Diputación dentro de la esfera de sus competencias y de acuerdo con su sistema de financiación, pretende llevar a cabo esta convocatoria para el desarrollo de actuaciones en el ámbito municipal, realizándose una distribución financiera de la totalidad de los créditos disponibles que se aprueben.

El agua es un recurso escaso, como pone de manifiesto las incertidumbres que rodean a la calidad y cantidad de las aguas subterráneas, así como las limitaciones que nuestra geografía impone para un aprovechamiento natural de la pluviometría. En este sentido, resulta prioritario optimizar la eficiencia en la utilización del agua.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La Diputación de Soria procede a la convocatoria de subvenciones entre las Entidades Locales de la provincia de Soria, con población inferior a 20.000 habitantes, para dar solución al abastecimiento de agua potable en los núcleos de población que tengan sus acuíferos contaminados y no puedan ofrecer un abastecimiento de agua de calidad en concordancia con lo establecido en el Real Decreto 3/2023 de 10 de enero por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

Para ello se plantean dos líneas de actuación:

1º Instalación de plantas de tratamientos de agua avanzados o adaptación de plantas de potabilidad existentes: se entenderá como tratamiento de agua avanzado aquellos sistemas que permitan la eliminación de los parámetros, sustancias o contaminantes incluidos en el Anexo I del Real Decreto 3/2023 de 10 de enero por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad el agua de consumo, su control y suministro.

2º Otras actuaciones para solucionar problemas de calidad de las aguas (captaciones, conducciones, sondeos etc.)

No podrán ser objeto de esta subvención las obras que ya hayan recibido ayudas en la convocatoria anterior.

BOPSO-78-11072025



El periodo subvencionable será desde el 1 de enero de 2025 a 1 de noviembre de 2026, es decir, deberán haber sido contratadas y ejecutadas en el periodo antedicho.

La convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad garantizando la transparencia en las actuaciones administrativas.

2. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de esta cooperación económica los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, las Entidades Locales Menores y Mancomunidades de la Provincia de Soria.

No podrán ser beneficiarios de esta subvención aquellos Ayuntamientos, Entidades Locales Menores o Mancomunidades que no cuenten con una Ordenanza fiscal en vigor para el cobro de la tasa domiciliaria del agua, requisito que deberá acreditarse mediante Certificado expedido por el Secretario-Interventor en el que se acreditará tanto la existencia de la tasa como el cobro real de la misma. Dicha acreditación la deberán presentar únicamente en aquellos casos en los que el cobro no esté delegado en el servicio de recaudación de esta Diputación Provincial.

3. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN. El importe destinado al otorgamiento de las subvenciones para la realización de las actuaciones previstas en esta convocatoria será de 1.000.000,00 euros.

La Diputación Provincial de Soria financiará dichas actuaciones con cargo al presupuesto de la corporación para el ejercicio 2025 a través de la partida presupuestaria 45910-76263.

La Diputación Provincial de Soria financiará como máximo el 77% del importe de la aportación municipal y hasta un importe máximo de 75.000,00 euros.

4. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación Provincial, conforme al ANEXO I y se presentarán directamente en el Registro telemático de la Diputación Provincial.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

El Servicio encargado de la tramitación de las solicitudes será el de Cooperación Local.

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes contado desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. ÓRGANO COMPETENTE.

Será órgano competente para la aprobación y resolución de esta convocatoria la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Soria, previo dictamen de la Comisión de Planes Provinciales.

Las obras que sean seleccionadas serán contratadas por las Entidades Locales beneficiarias, debiendo remitir a la Diputación Provincial Certificación del Secretario de la adjudicación de las mismas, según modelo del ANEXO II, y Proyecto Técnico suscrito por técnico competente.

6. JUSTIFICACIÓN DE LAS OBRAS.

Las obras deberán estar totalmente ejecutadas y justificadas antes del día 1 de noviembre de 2026. Se presentará cuenta justificativa de la misma, conforme al modelo establecido como ANEXO III íntegramente cumplimentado. Además, deberá presentarse una analítica realizada una vez puesto en funcionamiento el equipo del tratamiento de agua, por un laboratorio que cumpla con lo exigido en el R.D. 3/2023, de manera que pueda comprobarse que el agua es apta para el consumo humano y se ajusta a lo establecido en el R.D. antedicho.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en las presentes bases reguladoras para



la ejecución y justificación del proyecto subvencionado, sin que el beneficiario haya realizado la presentación de la documentación necesaria para ello, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de 15 días proceda a su presentación.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial, por la aplicación de los siguientes criterios:

- Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida, las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, pero con anterioridad a que se haya realizado el requerimiento al que se refiere el art. 70 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003,
- Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya requerido y hayan presentado la justificación dentro del plazo adicional de 15 días al que hace referencia el art. 70 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- Transcurrido el plazo adicional concedido sin que se haya dado cumplimiento a la obligación de justificación se procederá a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo dispuesto en el art. 37.1, letras b) y c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si las obras/inversiones se encontraran ya ejecutadas, deberán entregar la documentación requerida junto con la solicitud de subvención.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Se priorizarán las actuaciones ya realizadas.
2. Se tendrá en cuenta para la asignación de las ayudas:
 - N.º de habitantes afectados 70 puntos.
 - Niveles de contaminación 30 puntos.

Las ayudas estarán condicionadas a que los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Mancomunidades se comprometan a conservar y mantener las obras mediante un contrato realizado por ellos mismos o adhiriéndose a un contrato con la Diputación Provincial.

8. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las ayudas previstas serán compatibles con cualquier otra que, para la misma finalidad, reciba el beneficiario, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales, siempre que en su totalidad no superen la cofinanciación mínima establecida para los Ayuntamientos del 23% del importe de las actuaciones.

9. SOBRANTES DE ABASTECIMIENTO.

Los Ayuntamientos beneficiarios de estas ayudas pondrán a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Soria el caudal sobrante de sus abastecimientos para poder suministrar agua de boca a otras localidades próximas que lo pudieran necesitar.

10. BAJAS

La subvención concedida se reducirá en la parte que proporcionalmente corresponda, si el presupuesto definitivo de la inversión contratada fuera menor o, se produjera baja en la contratación con respecto al importe definitivo de inversión aprobada.

En el supuesto de que el Ayuntamiento, Entidad Local Menor o Mancomunidad opte por una aportación superior a la aprobada y se produzca una baja en la contratación de la obra, esta se aplicará en primer lugar sobre el exceso de financiación municipal hasta agotarla; y el exceso

BOPSO-78-11072025



sobrante de la baja se aplicará a prorrata de los porcentajes de financiación originales de la obra tanto a Diputación Provincial como al Ayuntamiento, Entidad Local Menor o Mancomunidad correspondiente."

Soria, 7 de julio de 2025. – La Vicepresidenta 1ª, María José Jiménez Las Heras 1560

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****SERVICIO DE COOPERACIÓN LOCAL**

CONVOCATORIA subvenciones reparación, conservación y mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del medio rural de la provincia 2025-2026.

1º.- Objeto de la Convocatoria: El objeto de la presente convocatoria es la realización, durante los años 2025 y 2026, de obras de reparación, conservación y mejora en los colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Soria.

2º.- Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta convocatoria todos los ayuntamientos del medio rural de la provincia de Soria en cuyo término municipal se encuentren ubicados Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, de titularidad municipal y con actividad escolar, y que lo soliciten en el plazo y forma establecidos en esta convocatoria.

3º.- Importe máximo de la subvención: El importe de la subvención concedida no podrá exceder del 80% del presupuesto total de la inversión prevista con carácter general.

Los ayuntamientos beneficiarios asumirán el pago de los tributos de carácter local derivados de la ejecución de la obra, sin proceder por ende a su exacción a ningún otro sujeto interviniente en este Convenio. Asimismo, asumirán una aportación mínima del 20% del coste de la obra ejecutada.

4º.- Solicitudes y documentación: Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial y se presentarán de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, irán acompañadas de la siguiente documentación.

A. Certificación del Secretario de la Corporación Local solicitante que comprenda los siguientes apartados:

1. Acuerdo de solicitud con indicación del coste total de la inversión proyectada, así como el compromiso de su completa ejecución.
2. Compromiso por parte de la Corporación Local de efectuar la asignación presupuestaria correspondiente para la financiación de la inversión subvencionable.
3. La propiedad o disponibilidad del inmueble afectado.

B. Memoria explicativa de la reforma a realizar.

C. Relación valorada de los gastos a realizar (presupuesto).

5º.- Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

6º.- Tramitación: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Paritaria integrada por dos representantes de la Consejería de Educación y otros dos representantes de la Diputación Provincial de Soria, determinará los criterios de valoración de las solicitudes y realizará el estudio, clasificación y selección de las mismas.

7º.- Resolución de la Convocatoria: Las solicitudes serán resueltas por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial a propuesta de la Comisión Paritaria.

La resolución, que agotará la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

BOPSO-78-11072025



8º.- *Contratación de las obras*: La contratación de las obras se efectuará por los ayuntamientos beneficiarios de la subvención, debiendo remitir a la Diputación Provincial Certificación del Secretario de adjudicación de las mismas. La entidad beneficiaria deberá cumplir con la normativa sobre contratación, Ley 9/2017 LCSP.

9º.- *Plazo de ejecución*: Las inversiones subvencionadas deberán realizarse hasta el 1 de septiembre del año 2026.

10º.- *Justificación y pago*: Una vez finalizadas las obras, la documentación a aportar para el pago de la subvención, será entregada en la Diputación Provincial hasta el día 15 de septiembre de 2026.

La documentación acreditativa del objeto de la subvención se concretará en los siguientes documentos:

- Facturas originales de los gastos realizados objeto de la subvención, debidamente relacionados por conceptos, así como,
- Certificado del Secretario de la Entidad Local beneficiaria de aprobación de dichas facturas.

En las obras en que sea necesaria la intervención de técnico competente, se presentará la CUENTA JUSTIFICATIVA simplificada con el siguiente contenido:

- Acta de Comprobación del Replanteo.
- Certificaciones de obra.
- Acta de recepción.
- Certificado del Secretario de la Entidad Local beneficiaria, de aprobación de cada certificación de obra y de la factura correspondiente.

Los beneficiarios de estas subvenciones están exentos de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con los artículos 6 y 8 del Decreto 61/97 de 20 de marzo.

El incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y a la penalización en próximas convocatorias.

11.- *Financiación y aplicación presupuestaria*: La concesión de ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 07.02.322A01.76066 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (150.000,00 euros), y con cargo a la partida presupuestaria 2025-32310-76228 de los Presupuestos de la Excm. Diputación Provincial de Soria (150.000,00 euros).

12.- *Seguimiento y control*: La Comisión paritaria, integrada por dos representantes de la Consejería de Educación y otros dos representantes de la Diputación Provincial de Soria, tendrá a su cargo el seguimiento y control de los proyectos subvencionados. Todas las cuestiones e incidencias derivadas de la gestión de las ayudas acometidas serán resueltas por la citada Comisión.

13.- *Publicidad*: En cualquier publicidad de las obras que reciban la subvención, se deberá hacer constar explícitamente la colaboración de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Soria.

14.- *Impugnación y acuerdo de concesión*: Contra el acuerdo de concesión de subvenciones, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Soria, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o notificación de concesión de las mismas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso de Soria en el plazo de dos meses.

15.- *Disposición final*: Estas subvenciones se regirán por las presentes bases y en lo no regulado en las mismas por la Ordenanza General Reguladora de subvenciones de la Diputación



Provincial de Soria, publicadas en el B.O.P. nº 147 de 23 de diciembre de 2009 y por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el R.D 887/2006 de 21 de julio."

Soria, 7 de julio de 2025. – La Vicepresidenta 1ª, María José Jiménez Las Heras 1561

BOPSO-78-11072025

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****SERVICIO DE VÍAS PROVINCIALES**

Aprobado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2025, el proyecto de la obra que a continuación se relaciona, con el presupuesto que igualmente se indica, se expone al público a efectos de reclamaciones, por un período de veinte días hábiles, a fin de que las formulen quienes se crean con derecho a hacerlo.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	PRESUPUESTO DEL PROYECTO
Cuñas de ensanche y riegos bicapa y sellado de la CP. SO-P- 1212, entre pp.kk.: 0+000 al 6+300; de SO-P-1001 en Almajano a SO-P-1208 por Aldehuela de Periañez" (Obra núm. 4 Plan Carreteras 2025)	575.000,00,- euros

Soria, 8 de julio de 2025. – La Vicepresidenta 1ª, María José Jiménez Las Heras 1562

BOPSO-78-11072025

**AYUNTAMIENTOS****SORIA**

D. Carlos Martínez Mínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria

HACE SABER

Es preocupación de este Ayuntamiento que, ante la llegada de la temporada estival, y debido al rápido crecimiento de las especies vegetales en los solares y fincas de los barrios rurales de Soria, Las casas, Oteruelos, Pedrajas, y Toledillo, que los propietarios de inmuebles y solares de los núcleos urbanos de estos barrios los mantengan en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad, con el fin de evitar el peligro de incendios, los cuales podrían causar graves daños personales y materiales.

Por ello, y conforme al artículo 21.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, DISPONGO:

PRIMERO. -Recordar que el artículo 8.1.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León dispone la obligación de todo propietario de terrenos de conservarlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público ejecutando los trabajos necesarios para mantener en todo momento dichas condiciones o para reponerlas si se hubieran perdido o deteriorado. Que esta obligación legal de limpieza y mantenimiento de los solares y terrenos vacantes de edificación se concreta en la obligación para su propietario de mantenerlos libres de broza, de desechos y de residuos y en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

SEGUNDO. -Poner en conocimiento de todos los propietarios la necesidad de proceder a dicha limpieza urgentemente, y a adoptar cuantas medidas se estimen necesarias para evitar el riesgo de incendios, pudiendo en caso de incumplimiento, efectuar de forma subsidiaria y a costa de los propietarios las operaciones de limpieza pertinentes, sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar.

TERCERO. -Ordenar la mayor difusión al presente Bando, publicándolo para general conocimiento y cumplimiento. Exponiéndose para conocimiento de la población general, en los tablones de anuncios y sitios de costumbre de cada barrio rural, y difundiéndose también a través de la web del Ayuntamiento.

Soria, 8 de julio de 2025. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez

1558

BOPSO-78-11072025

**SORIA**

LISTA definitiva de admitidos y excluidos conforme a la autobaremación presentada para la provisión de una Plaza de Técnico de Grado Medio Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

Convocados los diferentes procesos selectivos de estabilización al efecto DERIVADOS DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021 DEL AYUNTAMIENTO DE SORIA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO en el que figuran UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GRADO MEDIO MEDIO AMBIENTE en régimen de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Soria, publicado en el B.O.E. nº 251, de 17 de octubre de 2024, y habiendo sido publicadas las bases generales de la convocatoria en el B.O.P. de Soria, nº 149, de 30 de diciembre de 2022 y las bases específicas para el sistema de CONCURSO de la convocatoria en el B.O.P. de Soria, nº 116, de 7 de octubre de 2024

Revisada toda la documentación que obra en el expediente citado

Visto lo especificado en la BASE TERCERA relativa a los REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES y lo dispuesto en la BASE QUINTA relativa a la ADMISIÓN DE ASPIRANTES expone:

...5. 2.- Terminado el plazo de reclamaciones, el órgano competente dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones.

...En esta resolución, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia se determinará, además, la composición nominal del Tribunal de Valoración o de la correspondiente Comisión de Valoración.

5. 3.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

(...)

Visto lo especificado en la BASE SEXTA relativa a los ÓRGANOS DE SELECCIÓN expone lo siguiente:

6. 1.- Los Tribunales de valoración que han de valorar los méritos serán nombrados por la Alcaldía o por el órgano delegado competente del Ayuntamiento de Soria y estarán constituidos ...En caso de que el tribunal se constituya con tres vocales, la secretaría tendrá voz y voto. En los demás casos, el secretario tendrá voz sin voto.

6.2.- Deberán poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de la Presidencia y de la Secretaría. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidencia. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidencia, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

6.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusar a quienes formen parte del órgano en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

BOPSO-78-11072025



6.5.- Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal está facultado para resolver las dudas que surjan durante la realización del correspondiente proceso selectivo, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen su adecuado desarrollo, en todo lo no previsto en estas Bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

6.6.- El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz, pero sin voto.

6.7.- Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formulada por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes.

Contra el decreto de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal de Selección durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver.

De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

(...)

6.9.- En todos los procesos selectivos cabrá la posibilidad de que se constituya Tribunal de valoración o Comisión de Valoración, por lo que el momento de elegir entre uno u otro será junto a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, en función del número de personas admitidas al proceso selectivo

PRIMERO. - Aprobar la LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONFORME A LA AUTOBAREMACIÓN PRESENTADA para la provisión de UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GRADO MEDIO MEDIO AMBIENTE del Excmo. Ayuntamiento de Soria que es la siguiente

LISTA DE ADMITIDOS DEFINITIVA

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	***DNI**	Méritos Profesionales	Otros Méritos	Total Auto Baremación
AYLLON	MONGE	LUIS JAVIER	***9696**	0,000	0,000	0,000
BADOS	SEVILLANO	RAQUEL	***0867**	34,762	15,000	49,762
BLAZQUEZ	MAZO	JAVIER	***0560**	85,000	15,000	100,000
BORJABAD	ARANCÓN	ANA ISABEL	***7997**	14,500	15,000	29,500
CORONEL	DEL RIO	GEMA	***8825**	0,000	15,000	15,000
DE LUCAS	CONDE	JUAN FRANCISCO	***6058**	0,000	3,000	3,000
DIEZ	ALCALDE	BEATRIZ	***5653**	11,415	15,000	26,415
HERNÁNDEZ	FERNANDEZ	EVA MARIA	***8302**	5,250	8,500	13,750
JIMENO	JIMENEZ	ANA	***8118**	10,870	15,000	25,870
LAFUENTE	FUENTELOSAZ	OLGA	***0464**	7,890	15,000	22,890
MARTINEZ	GOMEZ	LORENA	***8672**	0,000	15,000	15,000



MARTINEZ	MIGUEL	NURIA	***8601**	0,000	15,000	15,000
PEREZ	PEREZ	ESTHER	***0903**	0,000	11,550	11,550
RIVERA	DE LA CAL	MARIA PAZ	***8236**	0,000	15,000	15,000
VALLEJO	RAPOSO	OLGA	***0819**	3,565	15,000	18,565

LISTA DE EXCLUIDOS DEFINITIVA

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	***DNI**	Motivo De Exclusión
ARAUZO	GARCÍA	REBECA	***9855**	NO PRESENTAR JUSTIFICANTE DE BONIFICACIÓN DE TASA
ASCORBE	GARCÍA	ARIÁN	***0517**	NO PRESENTAR TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA
BORQUE	ALONSO	MARIA DEL CARMEN	***3005**	ANEXO II AUTOBAREMACIÓN INCORRECTO NO PRESENTAR TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA
ISLA	MOLINA	VERONICA	***8929**	NO JUSTIFICADA BONIFICACIÓN/ EXENCIÓN DE TASA.
PEREZ	RUIZ	ANA MARIA	***0673**	NO PRESENTAR TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA

SEGUNDO. –Designar y nombrar AL TRIBUNAL DE VALORACIÓN cuya composición de conformidad a lo establecido en la BASE SEXTA de las Bases Generales que rigen este proceso extraordinario publicadas en el BOP Soria nº149 de 30 de diciembre de 2022 que está formado por las siguientes personas:

PRESIDENTE: D^a Ana de las Heras Valer y Suplente: D. Ismael Pomar Barcelona

VOCALES:

- VOCAL 1º: D. Javier García Matute - y Suplente: D^a Sandra Izquierdo Benito
- VOCAL 2º: D. Lorenzo Jesús Gil Carrascal - y Suplente: D^a Elisa Isabel Crespo Martínez
- VOCAL 3º: D^a Ana Belén Gallardo Sáez - y Suplente: D^a María Luisa Plaza Almazán

SECRETARIO: D^a. M^a Isabel Bosque Canoura y Suplente: D^a M^a Mercedes Sanz Burgos

TERCERO. - Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, en la página Web del Ayuntamiento y el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

CUARTO. – Continuar el procedimiento de calificación de los aspirantes por el tribunal designado según lo establecido en la BASE NOVENA previsto en las bases Generales para los procesos de estabilización derivados de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021 del Ayuntamiento de Soria a través del sistema de concurso para la RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN.

Soria, 2 de julio de 2025. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1570

BOPSO-78-11072025

**SORIA**

LISTA definitiva de admitidos y excluidos conforme a la autobaremación presentada para la provisión de una plaza de Técnico de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

Convocados los diferentes procesos selectivos de estabilización al efecto DERIVADOS DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021 DEL AYUNTAMIENTO DE SORIA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO en el que figuran UNA PLAZA DE TÉCNICO DE EMPLEO en régimen de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Soria, publicado en el B.O.E. nº 251, de 17 de octubre de 2024, y habiendo sido publicadas las bases generales de la convocatoria en el B.O.P. de Soria, nº 149, de 30 de diciembre de 2022 y las bases específicas para el sistema de CONCURSO de la convocatoria en el B.O.P. de Soria, nº 116, de 7 de octubre de 2024

Revisada toda la documentación que obra en el expediente citado

Visto lo especificado en la BASE TERCERA relativa a los REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES y lo dispuesto en la BASE QUINTA relativa a la ADMISIÓN DE ASPIRANTES expone:

...5. 2.- Terminado el plazo de reclamaciones, el órgano competente dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones.

...En esta resolución, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia se determinará, además, la composición nominal del Tribunal de Valoración o de la correspondiente Comisión de Valoración.

5. 3.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

(...)

Visto lo especificado en la BASE SEXTA relativa a los ÓRGANOS DE SELECCIÓN expone lo siguiente:

6. 1.- Los Tribunales de valoración que han de valorar los méritos serán nombrados por la Alcaldía o por el órgano delegado competente del Ayuntamiento de Soria y estarán constituidos ...En caso de que el tribunal se constituya con tres vocales, la secretaría tendrá voz y voto. En los demás casos, el secretario tendrá voz sin voto.

6.2.- Deberán poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de la Presidencia y de la Secretaría. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidencia. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidencia, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

6.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusar a quienes formen parte del órgano en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

BOPSO-78-11072025



6.5.- Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal está facultado para resolver las dudas que surjan durante la realización del correspondiente proceso selectivo, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen su adecuado desarrollo, en todo lo no previsto en estas Bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

6.6.- El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz, pero sin voto.

6.7.- Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formulada por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes.

Contra el decreto de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal de Selección durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver.

De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

(...)

6.9.- En todos los procesos selectivos cabrá la posibilidad de que se constituya Tribunal de valoración o Comisión de Valoración, por lo que el momento de elegir entre uno u otro será junto a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, en función del número de personas admitidas al proceso selectivo

PRIMERO. - Aprobar la LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONFORME A LA AUTOBAREMACIÓN PRESENTADA para la provisión de UNA PLAZA DE TÉCNICO DE EMPLEO del Excmo. Ayuntamiento de Soria que es la siguiente

LISTA DE ADMITIDOS DEFINITIVA

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	***DNI**	Méritos Profesionales	Otros Méritos	Total Auto Baremación
ALBO	FERNANDEZ	MARIA DEL BURGO	***8902**	0,620	15,000	15,620
ALONSO	GUERRERO	ANA BEGOÑA	***0577**	85,000	15,000	100,000
AYLLON	GIL	DIEGO	***9781**	0,000	0,000	0,000
BERZOSA	MARCOS	MARIA	***1323**	1,550	9,100	10,650
CABALLERO	VELAZQUEZ	NURIA	***8123**	0,000	15,000	15,000
CACHO	ALONSO	JUAN CARLOS	***7809**	32,080	15,000	47,080
DEL RIEGO	GONZALEZ	MARIA VICTORIA	***9597**	4,750	13,450	18,200
GALLARDO	MONGE	LAURA	***0261**	1,500	2,500	4,000
GARCIA	GARCES	LAURA	***8563**	0,000	15,000	15,000
GOMEZ	PUENTE	SUSANA	***8762**	22,320	15,000	37,320
HERNANDO	VALER	MARTA	***0684**	0,000	15,000	15,000



IÑIGO	MILLAN	ANA ISABEL	***8399**	58,155	15,000	73,155
JIMENEZ	FUENTES	MARIA ISABEL	***0184**	33,365	15,000	48,365
MUÑOZ	LOPEZ	MARIA RAQUEL	***0734**	5,345	15,000	20,345
PERTEGA	BOUSO	AROA	***8337**	9,075	15,000	24,075
RUIZ	CACHO	ELENA	***9836**	0,000	4,600	4,600
SANCHEZ	IZQUIERDO	ANA BELEN	***1119**	0,000	15,000	15,000
VERA	MAYOR	CRISTINA	***9542**	85,000	15,000	100,000
VIERA	PAEZ	CAROLINA LIZETH	***0517**	0,000	18,250	18,250

LISTA DE EXCLUIDOS DEFINITIVA

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	***DNI**	Motivo De Exclusión
DIEZ	VAZQUEZ	SELENE	***1560**	NO PRESENTAR TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA
DURAN	CORTINES	ALICIA	***3937**	NO PRESENTAR TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA
HERNÁNDEZ	FERNANDEZ	EVA MARIA	***8302**	NO PRESENTAR TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA
JIMENO	JIMENEZ	ANA	***8118**	NO PRESENTAR TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CON ERROR DE DIGITALIZACIÓN
VERGARA	RODGERS	NORA DEL CARMEN	***0783**	NO PRESENTAR TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA

SEGUNDO. –Designar y nombrar AL TRIBUNAL DE VALORACIÓN cuya composición de conformidad a lo establecido en la BASE SEXTA de las Bases Generales que rigen este proceso extraordinario publicadas en el BOP Soria nº149 de 30 de diciembre de 2022 que está formado por las siguientes personas:

PRESIDENTE: D^a Ana de las Heras Valer y Suplente: D. Ismael Pomar Barcelona

VOCALES:

- VOCAL 1º: D. Javier García Matute - y Suplente: D^a Sandra Izquierdo Benito
- VOCAL 2º: D. Lorenzo Jesús Gil Carrascal - y Suplente: D^a Elisa Isabel Crespo Martínez
- VOCAL 3º: D^a Ana Belén Gallardo Sáez - y Suplente: D^a María Luisa Plaza Almazán

SECRETARIO: D^a. M^a Isabel Bosque Canoura y Suplente: D^a M^a Mercedes Sanz Burgos

TERCERO. - Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, en la página Web del Ayuntamiento y el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

CUARTO. – Continuar el procedimiento de calificación de los aspirantes por el tribunal designado según lo establecido en la BASE NOVENA previsto en las bases Generales para los procesos de estabilización derivados de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021 del Ayuntamiento de Soria a través del sistema de concurso para la RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN.

Soria, 2 de julio de 2025. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1571

BOPSO-78-11072025

**SORIA**

LISTA definitiva de admitidos y excluidos conforme a la autobaremación presentada para la provisión de una Plaza de Técnico de Empleo, Industria, Comercio y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

Convocados los diferentes procesos selectivos de estabilización al efecto DERIVADOS DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021 DEL AYUNTAMIENTO DE SORIA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO en el que figuran UNA PLAZA DE TÉCNICO DE EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO en régimen de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Soria, publicado en el B.O.E. nº 251, de 17 de octubre de 2024, y habiendo sido publicadas las bases generales de la convocatoria en el B.O.P. de Soria, nº 149, de 30 de diciembre de 2022 y las bases específicas para el sistema de CONCURSO de la convocatoria en el B.O.P. de Soria, nº 116, de 7 de octubre de 2024

Revisada toda la documentación que obra en el expediente citado

Visto lo especificado en la BASE TERCERA relativa a los REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES y lo dispuesto en la BASE QUINTA relativa a la ADMISIÓN DE ASPIRANTES expone:

...5. 2.- Terminado el plazo de reclamaciones, el órgano competente dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones.

...En esta resolución, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia se determinará, además, la composición nominal del Tribunal de Valoración o de la correspondiente Comisión de Valoración.

5. 3.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

(...)

Visto lo especificado en la BASE SEXTA relativa a los ÓRGANOS DE SELECCIÓN expone lo siguiente:

6. 1.- Los Tribunales de valoración que han de valorar los méritos serán nombrados por la Alcaldía o por el órgano delegado competente del Ayuntamiento de Soria y estarán constituidos ...En caso de que el tribunal se constituya con tres vocales, la secretaría tendrá voz y voto. En los demás casos, el secretario tendrá voz sin voto.

6.2.- Deberán poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de la Presidencia y de la Secretaría. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidencia. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidencia, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

6.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusar a quienes formen parte del órgano en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

BOPSO-78-11072025



6.5.- Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal está facultado para resolver las dudas que surjan durante la realización del correspondiente proceso selectivo, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen su adecuado desarrollo, en todo lo no previsto en estas Bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

6.6.- El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz, pero sin voto.

6.7.- Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formulada por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes.

Contra el decreto de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal de Selección durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver.

De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

(...)

6.9.- En todos los procesos selectivos cabrá la posibilidad de que se constituya Tribunal de valoración o Comisión de Valoración, por lo que el momento de elegir entre uno u otro será junto a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, en función del número de personas admitidas al proceso selectivo

PRIMERO. - Aprobar la LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONFORME A LA AUTOBAREMACIÓN PRESENTADA para la provisión de UNA PLAZA DE TÉCNICO DE EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO del Excmo. Ayuntamiento de Soria que es la siguiente

LISTA DE ADMITIDOS DEFINITIVA

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	***DNI**	Méritos Profesionales	Otros Méritos	Total Auto Baremación
ALONSO	GUERRERO	ANA BEGOÑA	***0577**	85,000	15,000	100,000
AYLLON	GIL	DIEGO	***9781**	0,000	0,000	0,000
BERZOSA	MARCOS	MARIA	***1323**	1,550	9,100	10,650
CABALLERO	VELAZQUEZ	NURIA	***8123**	0,000	15,000	15,000
CACHO	ALONSO	JUAN CARLOS	***7809**	32,080	15,000	47,080
DEL RIEGO	GONZALEZ	MARIA VICTORIA	***9597**	4,750	8,700	13,450
GALLARDO	MONGE	LAURA	***0261**	1,500	2,500	4,000
GARCIA	GARCES	LAURA	***8563**	0,000	15,000	15,000
HERNANDO	VALER	MARTA	***0684**	0,000	15,000	15,000
IÑIGO	MILLAN	ANA ISABEL	***8399**	58,155	15,000	73,155
JIMENEZ	FUENTES	MARIA ISABEL	***0184**	33,635	15,000	48,635

BOPSO-78-11072025



SANCHEZ	IZQUIERDO	ANA BELEN	***1119**	85,000	15,000	100,000
VERA	MAYOR	CRISTINA	***9542**	0,000	15,000	15,000

LISTA DE EXCLUIDOS DEFINITIVA

<i>1º Apellido</i>	<i>2º Apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>***DNI**</i>	<i>Motivo De Exclusión</i>
HERNÁNDEZ	FERNANDEZ	EVA MARIA	***8302**	NO PRESENTAR TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA
JIMENO	JIMENEZ	ANA	***8118**	NO PRESENTAR TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CON ERROR DE DIGITALIZACIÓN
MARTIN	BRIONGOS	MARIA DEL MAR	***9906**	ANEXO II AUTOBAREMACIÓN INCORRECTO NO PRESENTAR TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA
MARTINEZ	MINGUEZ	MARIA DEL CARMEN	***8111**	NO PRESENTAR TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA
PEREZ	RUIZ	ANA MARIA	***0673**	NO PRESENTAR TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA
VERGARA	RODGERS	NORA DEL CARMEN	***0783**	NO PRESENTAR TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA

SEGUNDO. –Designar y nombrar AL TRIBUNAL DE VALORACIÓN cuya composición de conformidad a lo establecido en la BASE SEXTA de las Bases Generales que rigen este proceso extraordinario publicadas en el BOP Soria nº149 de 30 de diciembre de 2022 que está formado por las siguientes personas:

PRESIDENTE: D^a Ana de las Heras Valer y Suplente: D. Ismael Pomar Barcelona

VOCALES:

- VOCAL 1º: D. Javier García Matute - y Suplente: D^a Sandra Izquierdo Benito
- VOCAL 2º: D. Lorenzo Jesús Gil Carrascal - y Suplente: D^a Elisa Isabel Crespo Martínez
- VOCAL 3º: D^a Ana Belén Gallardo Sáez - y Suplente: D^a María Luisa Plaza Almazán

SECRETARIO: D^a. M^a Isabel Bosque Canoura y Suplente: D^a M^a Mercedes Sanz Burgos

TERCERO. - Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, en la página Web del Ayuntamiento y el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

CUARTO. – Continuar el procedimiento de calificación de los aspirantes por el tribunal designado según lo establecido en la BASE NOVENA previsto en las bases Generales para los procesos de estabilización derivados de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021 del Ayuntamiento de Soria a través del sistema de concurso para la RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN.

Soria, 2 de julio de 2025. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1572

BOPSO-78-11072025

**SORIA**

LISTA definitiva de admitidos y excluidos conforme a la autobaremación presentada para la provisión de tres plazas de Socorrista Mantenedor del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

Convocados los diferentes procesos selectivos de estabilización al efecto DERIVADOS DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021 DEL AYUNTAMIENTO DE SORIA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO en el que figuran TRES PLAZAS DE SOCORRISTA MANTENEDOR en régimen de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Soria, publicado en el B.O.E. nº 251, de 17 de octubre de 2024, y habiendo sido publicadas las bases generales de la convocatoria en el B.O.P. de Soria, nº 149, de 30 de diciembre de 2022 y las bases específicas para el sistema de CONCURSO de la convocatoria en el B.O.P. de Soria, nº 116, de 7 de octubre de 2024

Revisada toda la documentación que obra en el expediente citado

Visto lo especificado en la BASE TERCERA relativa a los REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES y lo dispuesto en la BASE QUINTA relativa a la ADMISIÓN DE ASPIRANTES expone:

...5. 2.- Terminado el plazo de reclamaciones, el órgano competente dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones.

...En esta resolución, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia se determinará, además, la composición nominal del Tribunal de Valoración o de la correspondiente Comisión de Valoración.

5. 3.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

(...)

Visto lo especificado en la BASE SEXTA relativa a los ÓRGANOS DE SELECCIÓN expone lo siguiente:

6. 1.- Los Tribunales de valoración que han de valorar los méritos serán nombrados por la Alcaldía o por el órgano delegado competente del Ayuntamiento de Soria y estarán constituidos ...En caso de que el tribunal se constituya con tres vocales, la secretaría tendrá voz y voto. En los demás casos, el secretario tendrá voz sin voto.

6.2.- Deberán poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de la Presidencia y de la Secretaría. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidencia. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidencia, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

6.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusar a quienes formen parte del órgano en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

BOPSO-78-11072025



6.5.- Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal está facultado para resolver las dudas que surjan durante la realización del correspondiente proceso selectivo, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen su adecuado desarrollo, en todo lo no previsto en estas Bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

6.6.- El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz, pero sin voto.

6.7.- Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formulada por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes.

Contra el decreto de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal de Selección durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver.

De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

(...)

6.9.- En todos los procesos selectivos cabrá la posibilidad de que se constituya Tribunal de valoración o Comisión de Valoración, por lo que el momento de elegir entre uno u otro será junto a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, en función del número de personas admitidas al proceso selectivo

PRIMERO. - Aprobar la LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONFORME A LA AUTOBAREMACIÓN PRESENTADA para la provisión de TRES PLAZAS DE SOCORRISTA MANTENEDOR del Excmo. Ayuntamiento de Soria que es la siguiente

LISTA DE ADMITIDOS DEFINITIVA

<i>1º Apellido</i>	<i>2º Apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>***DNI**</i>	<i>Méritos Profesionales</i>	<i>Otros Méritos</i>	<i>Total Auto Baremación</i>
BORQUE	ANDRES	JAVIER	***5124**	6,952	8,150	15,102
BOTIJA	DE PEÑA	JORGE	***9950**	0,465	1,000	1,465
CABALLERO	ESCALADA	AARON	***1325**	0,310	2,000	2,310
CIRIA	HERRERO	HECTOR	***8227**	85,000	15,000	100,000
DIEZ	PERLADO	JESUS	***8483**	73,318	15,000	88,318
DORADO	OLALLA	SERGIO	***1235**	2,810	15,000	17,810
GARCIA	AGENJO	JAVIER	***9291**	6,665	0,500	7,165
GARCIA	EGUREN	MARCOS	***9339**	0,000	6,500	6,500
GONZALEZ	LOZANO	REBECA	***8429**	85,000	15,000	100,000
HERGUETA	MOLINA	HELUAN	***9508**	0,573	15,000	15,573
HERNANDEZ	ARANDA	FRANCISCO JAVIER	***0906**	7,440	15,000	22,440
IGLESIAS	GARCIA	SUSANA	***1121**	63,860	15,000	78,860



LAORDEN	PEÑALBA	JAVIER	***0029**	4,495	1,000	5,495
MARÍN	SERRANO	SARA	***1308**	0,000	0,000	0,000
MARTIN	GOMEZ	LAURA	***1114**	9,455	15,000	24,455
MARTÍN	SALCEDO	SERGIO	***9997**	20,997	15,000	35,997
MARTINEZ	KREISEL	MARINA	***3611**	1,240	15,000	16,240
MARTINEZ	LORENZO	ANA GLORIA	***8219**	85,000	15,000	100,000
MUNILLA	NEGREDO	RAFAEL	***9803**	0,000	12,000	12,000
NUÑEZ	MARTINEZ	AYLA	***0897**	0,000	0,000	0,000
PALOMAR	RUBIO	MIRIAM	***8561**	1,162	3,750	4,912
PEÑARANDA	BOROBIA	ENRIQUE	***0117**	1,240	1,000	2,240
REGALADO	MATIAS	MIGUEL	***0366**	2,170	14,100	16,270
REVILLA	HERNÁNDEZ	IVÁN	***9798**	2,325	15,000	17,325
RODRIGUEZ	MONGE	ALBERTO	***9784**	5,210	15,000	20,210
RODRIGUEZ	MONGE	CARLOS	***9784**	11,842	15,000	26,842
ROMERA	GARCIA	SERGIO	***9159**	13,837	7,300	21,137
SORIA	SORIA	RAUL	***0788**	46,938	15,000	61,938
YUBERO	BENITO	JOSE RAMON	***0457**	12,606	15,000	27,606
YUBERO	GARCIA	RUBEN	***9870**	3,947	12,250	16,197

LISTA DE EXCLUIDOS DEFINITIVA

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	***DNI**	Motivo De Exclusión
LOZANO	SIMON	ANGEL	***6373**	NO PRESENTAR JUSTIFICANTE DE PAGO DE TASA CORRESPONDIENTE

SEGUNDO. –Designar y nombrar AL TRIBUNAL DE VALORACIÓN cuya composición de conformidad a lo establecido en la BASE SEXTA de las Bases Generales que rigen este proceso extraordinario publicadas en el BOP Soria nº149 de 30 de diciembre de 2022 que está formado por las siguientes personas:

PRESIDENTE: D^a. Ana de las Heras Valer y Suplente: D^a Ana Belén Gallardo Sáez

VOCALES:

- VOCAL 1º: D. Rafael Domínguez Domínguez - y Suplente: D. Carmen Moreno de Miguel
- VOCAL 2º: D. Agustín Viana Miguel - y Suplente: D. Fernando Martínez Zalaya
- VOCAL 3º: D. Fernando Ramón Fernández Zabalza y Suplente: D. Adrián Carnicero Aparicio

SECRETARIO: D^a. M^a Paz Martínez Asensio y Suplente: D^a Esther Escolar Molinero

TERCERO. - Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, en la página Web del Ayuntamiento y el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

CUARTO. – Continuar el procedimiento de calificación de los aspirantes por el tribunal designado según lo establecido en la BASE NOVENA previsto en las bases Generales para los procesos de estabilización derivados de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021 del Ayuntamiento de Soria a través del sistema de concurso para la RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN.

Soria, 2 de julio de 2025. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1573

BOPSO-78-11072025

**SORIA**

LISTA definitiva de admitidos y excluidos conforme a la autobaremación presentada para la provisión de dos Plazas de Psicólogo del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

Convocados los diferentes procesos selectivos de estabilización al efecto DERIVADOS DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021 DEL AYUNTAMIENTO DE SORIA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO en el que figuran DOS PLAZAS DE PSICÓLOGO en régimen de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Soria, publicado en el B.O.E. nº 251, de 17 de octubre de 2024, y habiendo sido publicadas las bases generales de la convocatoria en el B.O.P. de Soria, nº 149, de 30 de diciembre de 2022 y las bases específicas para el sistema de CONCURSO de la convocatoria en el B.O.P. de Soria, nº 116, de 7 de octubre de 2024

Revisada toda la documentación que obra en el expediente citado

Visto lo especificado en la BASE TERCERA relativa a los REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES y lo dispuesto en la BASE QUINTA relativa a la ADMISIÓN DE ASPIRANTES expone:

...5. 2.- Terminado el plazo de reclamaciones, el órgano competente dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones.

...En esta resolución, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia se determinará, además, la composición nominal del Tribunal de Valoración o de la correspondiente Comisión de Valoración.

5. 3.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

(...)

Visto lo especificado en la BASE SEXTA relativa a los ÓRGANOS DE SELECCIÓN expone lo siguiente:

6. 1.- Los Tribunales de valoración que han de valorar los méritos serán nombrados por la Alcaldía o por el órgano delegado competente del Ayuntamiento de Soria y estarán constituidos ...En caso de que el tribunal se constituya con tres vocales, la secretaría tendrá voz y voto. En los demás casos, el secretario tendrá voz sin voto.

6.2.- Deberán poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de la Presidencia y de la Secretaría. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidencia. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidencia, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

6.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusar a quienes formen parte del órgano en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

BOPSO-78-11072025



6.5.- Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal está facultado para resolver las dudas que surjan durante la realización del correspondiente proceso selectivo, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen su adecuado desarrollo, en todo lo no previsto en estas Bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

6.6.- El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz, pero sin voto.

6.7.- Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formulada por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes.

Contra el decreto de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal de Selección durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver.

De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

(...)

6.9.- En todos los procesos selectivos cabrá la posibilidad de que se constituya Tribunal de valoración o Comisión de Valoración, por lo que el momento de elegir entre uno u otro será junto a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, en función del número de personas admitidas al proceso selectivo

PRIMERO. - Aprobar la LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONFORME A LA AUTOBAREMACIÓN PRESENTADA para la provisión de DOS PLAZAS DE PSICÓLOGO del Excmo. Ayuntamiento de Soria que es la siguiente

LISTA DE ADMITIDOS DEFINITIVA

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	***DNI**	Méritos Profesionales	Otros Méritos	Total Auto Baremación
ABAJO	DEL GRADO	ROSA MARIA	***0661**	3,200	15,000	18,200
ALVAREZ	DA CUÑA	RITA MARIA	***0387**	32,000	15,000	47,000
CABALLERO	ESCALADA	REBECA	***9102**	17,360	0,000	17,360
CONTRERAS	ALONSO	MÓNICA	***9856**	0,000	0,150	0,150
DE MARCO	BENITO	ZORAIMA	***8353**	85,000	15,000	100,000
GARCIA	VEGA	MARIA GEMMA	***0456**	85,000	15,000	100,000
GOMEZ	DIEZ	INES	***9445**	0,000	5,500	5,500
GOMEZ	RUIZ	MARIA MAR	***2659**	55,995	15,000	70,995
GONZALEZ	LOZANO	REBECA	***8429**	0,000	15,000	15,000
HERAS	MARTINEZ	CARLA	***8964**	7,285	15,000	22,285
HERNANDEZ	ALTELARREA	ISABEL	***1254**	0,000	15,000	15,000
HERNANDEZ	MARCOS	MARIA TERESA	***9028**	3,875	15,000	18,875



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 78

Viernes, 11 de julio de 2025

Pág. 2806

JIMENEZ	DEL AMO	MARIA DEL CARMEN	***0847**	19,615	15,000	34,615
JIMENEZ	GARIJO	ANA MARÍA	***8859**	19,365	15,000	34,365
JIMENEZ	MILLAN	MARIA TERESA	***8494**	0,000	15,000	15,000
LÓPEZ	MONTEJO	LAURA	***8599**	22,165	15,000	37,165
MARTIN	MARTINEZ	BEATRIZ	***8437**	1,091	15,000	16,091
MATEO	SERRANO	KEVIN	***8976**	0,000	15,000	15,000
MEIJIDE	FUENTES	ESTHER	***0924**	0,000	0,500	0,500
MOLINA	ORTEGA	INÉS	***9716**	0,000	1,400	1,400
MORENO	GARCIA	MARIA	***9292**	5,875	11,350	17,225
ORBAÑANOS	HERNANDO	LUIS	***4856**	0,775	15,000	15,775
PEREZ	RAMAJO	MARIA SHEILA	***9591**	0,000	15,000	15,000
RINCON	JIMENEZ	ANA BELEN	***8805**	0,000	5,200	5,200
RUIZ	ALONSO	MARIA GEMMA	***9942**	45,725	15,000	60,725
SOBRINO	GARIJO	MARÍA	***9484**	1,750	15,000	16,750

LISTA DE EXCLUIDOS DEFINITIVA

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	***DNI**	Motivo De Exclusión
ABAD	JIMENEZ	NATALIA	***9436**	NO PRESENTAR D.N.I
IZQUIERDO	FUERTES	ESTHER	***8464**	NO PRESENTAR JUSTIFICANTE BONIFICACIÓN DE TASA
MUÑOZ	HERNANDEZ	SANDRA	***0410**	NO PRESENTAR JUSTIFICANTE BONIFICACIÓN TASA

SEGUNDO. –Designar y nombrar AL TRIBUNAL DE VALORACIÓN cuya composición de conformidad a lo establecido en la BASE SEXTA de las Bases Generales que rigen este proceso extraordinario publicadas en el BOP Soria nº149 de 30 de diciembre de 2022 que está formado por las siguientes personas:

PRESIDENTE: D^a. Ana de las Heras Valer y Suplente: D. Ismael Pomar Barcelona.

VOCALES:

- VOCAL 1º - D^a. Olga de Casas García y Suplente: D^a. M^a Isabel González Sanz.
- VOCAL 2º - D. Lorenzo Gil Carrascal y Suplente: D^a. Ana Julia Gil García.
- VOCAL 3º - D^a. Ana Belén Gallardo Sáez y Suplente D^a. Ana Isabel Rubio Pérez.

SECRETARIO: D^a. Isabel Bosque Canoura y Suplente: D^a. Marisa Plaza Almazán.

TERCERO. - Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, en la página Web del Ayuntamiento y el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

CUARTO. – Continuar el procedimiento de calificación de los aspirantes por el tribunal designado según lo establecido en la BASE NOVENA previsto en las bases Generales para los procesos de estabilización derivados de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021 del Ayuntamiento de Soria a través del sistema de concurso para la RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN.

Soria, 2 de julio de 2025. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1574

BOPSO-78-11072025

**SORIA**

LISTA definitiva de admitidos y excluidos conforme a la autobaremación presentada para la provisión de figura cuatro Plazas de Portero de Centro del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

Convocados los diferentes procesos selectivos de estabilización al efecto DERIVADOS DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021 DEL AYUNTAMIENTO DE SORIA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO en el que figuran CUATRO PLAZAS DE PORTERO DE CENTRO en régimen de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Soria, publicado en el B.O.E. nº 251, de 17 de octubre de 2024, y habiendo sido publicadas las bases generales de la convocatoria en el B.O.P. de Soria, nº 149, de 30 de diciembre de 2022 y las bases específicas para el sistema de CONCURSO de la convocatoria en el B.O.P. de Soria, nº 116, de 7 de octubre de 2024

Revisada toda la documentación que obra en el expediente citado

Visto lo especificado en la BASE TERCERA relativa a los REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES y lo dispuesto en la BASE QUINTA relativa a la ADMISIÓN DE ASPIRANTES expone:

...5. 2.- Terminado el plazo de reclamaciones, el órgano competente dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones.

...En esta resolución, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia se determinará, además, la composición nominal del Tribunal de Valoración o de la correspondiente Comisión de Valoración.

5. 3.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

(...)

Visto lo especificado en la BASE SEXTA relativa a los ÓRGANOS DE SELECCIÓN expone lo siguiente:

6. 1.- Los Tribunales de valoración que han de valorar los méritos serán nombrados por la Alcaldía o por el órgano delegado competente del Ayuntamiento de Soria y estarán constituidos ...En caso de que el tribunal se constituya con tres vocales, la secretaría tendrá voz y voto. En los demás casos, el secretario tendrá voz sin voto.

6.2.- Deberán poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de la Presidencia y de la Secretaría. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidencia. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidencia, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

6.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusar a quienes formen parte del órgano en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

BOPSO-78-11072025



6.5.- Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal está facultado para resolver las dudas que surjan durante la realización del correspondiente proceso selectivo, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen su adecuado desarrollo, en todo lo no previsto en estas Bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

6.6.- El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz, pero sin voto.

6.7.- Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En caso de constatare que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formulada por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes.

Contra el decreto de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal de Selección durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver.

De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

(...)

6.9.- En todos los procesos selectivos cabrá la posibilidad de que se constituya Tribunal de valoración o Comisión de Valoración, por lo que el momento de elegir entre uno u otro será junto a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, en función del número de personas admitidas al proceso selectivo

PRIMERO. - Aprobar la LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONFORME A LA AUTOBAREMACIÓN PRESENTADA para la provisión de CUATRO PLAZAS DE PORTERO DE CENTRO del Excmo. Ayuntamiento de Soria que es la siguiente

LISTA DE ADMITIDOS DEFINITIVA

<i>1º Apellido</i>	<i>2º Apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>***DNI**</i>	<i>Méritos Profesionales</i>	<i>Otros Méritos</i>	<i>Total Auto Baremación</i>
ABAD	SANZ	FRANCISCO JESUS	***3671**	0,125	0,500	0,625
ALONSO	LOPEZ	RODOLFO	***0654**	46,500	15,000	61,500
ALVARO	CACHO	ROBERTO	***8322**	0,000	15,000	15,000
ALVARO	GARCIA	PEDRO	***0015**	85,000	3,000	88,000
ANTON	ANTON	OSCAR JULIO	***0569**	80,600	15,000	95,600
AYLLON	BLAZQUEZ	ALBERTO	***9411**	7,285	15,000	22,285
AYLLON	MARTINEZ	OSCAR	***8458**	40,797	15,000	55,797
AYLLON	MONGE	LUIS JAVIER	***9696**	0,000	1,000	1,000
BAENA	BLANCO	FRANCISCO JAVIER	***0196**	85,000	15,000	100,000
BARTOLOME	SORIA	DAVID	***8120**	13,025	15,000	28,025
BELIO	SANCHEZ	ALEJANDRO JESUS	***9022**	3,720	11,500	15,220
BILOTTO	PONS	LUCCA	***0945**	0,884	1,000	1,884

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 2809

Viernes, 11 de julio de 2025

Núm. 78

BLASCO	ABAD	MARIA NATIVIDAD	***0256**	85,000	15,000	100,000
BLASCO	FERNANDEZ	SERGIO	***0886**	0,000	15,000	15,000
BORQUE	AGENJO	ALVARO	***8185**	38,497	15,000	53,497
BORRA	ZURDO	CARLOS MIGUEL	***8085**	77,149	15,000	92,149
CANO	RECIO	VICTOR	***8500**	0,000	15,000	15,000
CASATEJADA	LA ORDEN	EDUARDO	***8973**	0,000	15,000	15,000
CERCADILLO	GARCIA	ALBERTO	***8605**	85,000	15,000	100,000
CHAÍN	GOMARA	VERONICA	***9540**	4,125	9,400	13,525
CLERENCIA	TORRE	ANA BELEN	***1399**	1,625	15,000	16,625
CRESPO	CRESPO	JERÓNIMO	***0620**	9,300	0,000	9,300
DE DIEGO	HERVAS	JOSE FERNANDO	***0297**	3,300	0,000	3,300
DE DIEGO	JIMENO	ANTONIO	***0876**	74,799	15,000	89,799
DE LUCAS	CONDE	JUAN FRANCISCO	***6058**	0,000	2,500	2,500
DE MIGUEL	ABAD	EDUARDO	***0557**	2,790	5,000	7,790
DELGADO	MOLERO	JACINTO	***9300**	85,000	15,000	100,000
DIEZ	ALCALDE	BEATRIZ	***5653**	11,415	15,000	26,415
DORADO	OLALLA	SERGIO	***1235**	0,000	2,000	2,000
FUENTES	RUIZ	JOSEBA	***1063**	1,819	15,000	16,819
GARCIA	EGUREN	MARCOS	***9339**	4,340	15,000	19,340
GARCIA	GALLEGO	MARIA ANTONIA	***8364**	0,000	15,000	15,000
GARCÍA	PEREZ	CESAR	***0602**	17,730	15,000	32,730
GASPAR	ALCUBILLA	MARIA ANGELICA	***0949**	32,240	15,000	47,240
GIMENEZ	HERNANDEZ	FERNANDO	***0814**	11,780	15,000	26,780
GONZALEZ	MARTINEZ	JOSE MANUEL	***8494**	85,000	15,000	100,000
GUILLORME	DE MIGUEL	SORAYA	***8098**	0,000	0,000	0,000
HANNACH	EL AABID	HAUSA	***3010**	0,000	15,000	15,000
HERGUETA	SANZ	FRANCISCO JAVIER	***0429**	85,000	3,050	88,050
HERNANDEZ	LAZARO	FERNANDO	***8051**	0,000	15,000	15,000
IGLESIAS	CHICOTE	MARIA JOSE	***3807**	0,375	8,500	8,875
IGLESIAS	GARCIA	SUSANA	***1121**	0,000	15,000	15,000
IGLESIAS	MARTINEZ	BIENVENIDO	***9360**	0,000	1,500	1,500
JIMENEZ	ARRIBAS	MARIA BELEN	***7935**	0,000	15,000	15,000
JIMENEZ	DIEZ	OSCAR	***1047**	0,000	4,250	4,250
JIMENO	JIMENEZ	ANA	***8118**	10,870	15,000	25,870
LA ORDEN	ALVAREZ	MARIANO	***1332**	20,066	1,500	21,566
LAHUERTA	MALLADA	MARIA JESUS	***0816**	73,780	15,000	88,780
LAZARO	ALVARO	JOSE MARIA	***8198**	26,215	15,000	41,215
LAZARO	ALVARO	RUBEN	***8618**	28,625	10,000	38,625
LÁZARO	ESCALADA	MÓNICA	***8226**	0,000	15,000	15,000
LLORENTE	MARTIN	JAVIER	***8430**	0,000	0,500	0,500
LOZANO	REDONDO	MIRIAN	***6644**	1,560	15,000	16,560
MARIN	PEREZ	JESUS ERNESTO	***9536**	11,160	0,000	11,160
MARTINEZ	ACEÑA	MARIA	***8535**	0,000	1,500	1,500
MARTINEZ	DE LA PINTA	CRISTIAN	***9879**	0,000	6,000	6,000
MARTINEZ	MINGUEZ	MARIA DEL CARMEN	***8111**	0,000	15,000	15,000
MARTINEZ	MONTESA	MERCEDES	***9810**	0,000	15,000	15,000
MAYOR	POSTIGO	ALEJANDRO	***9361**	0,000	14,000	14,000

BOPSO-78-11072025



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 78

Viernes, 11 de julio de 2025

Pág. 2810

MOLINOS	GARCIA	MIGUEL ANGEL	***8328**	42,490	15,000	57,490
MORENO	PEREZ	ALBERTO LORENZO	***0926**	0,000	2,750	2,750
MUNILLA	LENGUAS	MARIA CARMEN	***0680**	0,000	15,000	15,000
MUNILLA	NEGREDO	RAFAEL	***9803**	0,000	15,000	15,000
NIELI	ARCALA	DANIEL	***9646**	0,000	15,000	15,000
ORDEN	RAMOS	JAVIER	***9539**	63,156	15,000	78,156
OTERO	POZA	MARIA YOLANDA	***8022**	57,681	15,000	72,681
PALACIOS	ARAGONES	ANGEL	***8696**	30,712	15,000	45,712
PALACIOS	BENITO	JONATHAN	***9292**	14,250	8,500	22,750
PALOMAR	RUBIO	MIRIAM	***8561**	0,000	4,750	4,750
PEREZ	SANCHEZ	SILVIA	***6939**	0,000	6,000	6,000
RODRIGUEZ	BLAZQUEZ	ANA BELEN	***0341**	0,000	15,000	15,000
RODRIGUEZ	GORGJO	QUINTINA	***1471**	11,000	1,800	12,800
ROMERO	MUÑOZ	MARIA ANGELES	***8648**	0,000	15,000	15,000
ROMERO	PEREZ	VICENTE	***0326**	0,186	15,000	15,186
RUBIO	CACHO	ANGEL	***7814**	10,075	15,000	25,075
RUIZ	RODRIGUEZ	JUAN LUIS	***8710**	0,000	15,000	15,000
SAN MIGUEL	SORIA	ISABEL	***0239**	6,970	8,200	15,170
SANZ	PEREZ	MARIA NIEVES	***0339**	85,000	15,000	100,000
SARANOVA	MACAYA	IVAN	***9963**	0,000	15,000	15,000
SEVILLA	GARCIA	JOSE MARIA	***9335**	29,760	15,000	44,760
SORIA	GARCIA	PAULINO	***9841**	0,000	3,500	3,500
SORIA	PACHECO	JOSE LUIS	***8148**	0,875	4,750	5,625
TORRE	ROBLES	GONZALO	***5225**	0,000	1,500	1,500
VALERO	ARAGONES	JOSE LUIS	***9985**	0,000	15,000	15,000

LISTA DE EXCLUIDOS DEFINITIVA

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	***DNI**	Motivo De Exclusión
CASATEJADA	LA ORDEN	JOSE EMILIO	***8276**	NO PRESENTAR CERTIFICADO DE EXENCIÓN DE TASA VALIDO
GONZALO	CUEVAS	ANGEL	***8952**	NO PRESENTAR TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA
MARTIN	MARTIN	MARIANO	***0011**	NO PRESENTA D.N.I.
MIMBRERO	CALVO	ANA VICTORIA	***8852**	ANEXO II AUTOBAREMACIÓN INCORRECTO E INCOMPLETO
MORALES	IZQUIERDO	ARANZAZU	***8996**	NO PRESENTAR CERTIFICADO DE PAGO DE TASA
PAULANO	GONZALEZ	VICENTE	***2699**	NO PRESENTA D.N.I.
PEREZ	PEREZ	ESTHER	***0903**	NO PRESENTA ANEXO II AUTOBAREMACIÓN
RODRIGUEZ	FEIJOO	FATIMA ISABEL	***5908**	NO PRESENTAR CERTIFICADO DE BONIFICACIÓN 50% TASA
SANCHEZ ESPUELAS	ESPUELAS	FERNANDO	***0031**	NO PRESENTAR CERTIFICADO DE EXENCIÓN DE TASA VALIDO
SANTOS	GRANDE	ANGEL	***8318**	NO PRESENTAR CERTIFICADO DE BONIFICACIÓN DE TASA
SORIA	ROMERA	RAUL	***1323**	NO PRESENTAR TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA
UBIÑA	MARTINEZ	CANDIDO	***0540**	NO PRESENTAR CERTIFICADO DE EXENCIÓN DE TASA VALIDO

BOPSO-78-11072025



SEGUNDO. –Designar y nombrar AL TRIBUNAL DE VALORACIÓN cuya composición de conformidad a lo establecido en la BASE SEXTA de las Bases Generales que rigen este proceso extraordinario publicadas en el BOP Soria nº149 de 30 de diciembre de 2022 que está formado por las siguientes personas:

PRESIDENTE: D^a Ana Belén Gallardo Sáez y Suplente: D. Ismael Pomar Barcelona

VOCALES:

- VOCAL 1º: D^a M^a Isabel Bosqued Alcalde - y Suplente: D^a Lucia Prieto Arribas

- VOCAL 2º: D^a M^a Teresa Blasco Garijo - y Suplente: D. Jose Antonio Negredo Negredo

- VOCAL 3º: D. Roberto Madruga Pardo - y Suplente: D^a M^a Fe Lozano Gil

SECRETARIO: D. Rafael Domínguez Domínguez y Suplente: D^a Esther Escolar Molinero

TERCERO. - Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, en la página Web del Ayuntamiento y el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

CUARTO. – Continuar el procedimiento de calificación de los aspirantes por el tribunal designado según lo establecido en la BASE NOVENA previsto en las bases Generales para los procesos de estabilización derivados de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021 del Ayuntamiento de Soria a través del sistema de concurso para la RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN.

Soria, 2 de julio de 2025. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1575

BOPSO-78-11072025

**SORIA**

LISTA definitiva de admitidos y excluidos conforme a la autobaremación presentada para la provisión de cinco plazas de Peón de Servicios Múltiples Funerarios del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

Convocados los diferentes procesos selectivos de estabilización al efecto DERIVADOS DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021 DEL AYUNTAMIENTO DE SORIA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO en el que figuran CINCO PLAZAS DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES FUNERARIOS en régimen de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Soria, publicado en el B.O.E. nº 251, de 17 de octubre de 2024, y habiendo sido publicadas las bases generales de la convocatoria en el B.O.P. de Soria, nº 149, de 30 de diciembre de 2022 y las bases específicas para el sistema de CONCURSO de la convocatoria en el B.O.P. de Soria, nº 116, de 7 de octubre de 2024

Revisada toda la documentación que obra en el expediente citado

Visto lo especificado en la BASE TERCERA relativa a los REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES y lo dispuesto en la BASE QUINTA relativa a la ADMISIÓN DE ASPIRANTES expone:

...5. 2.- Terminado el plazo de reclamaciones, el órgano competente dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones.

...En esta resolución, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia se determinará, además, la composición nominal del Tribunal de Valoración o de la correspondiente Comisión de Valoración.

5. 3.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

(...)

Visto lo especificado en la BASE SEXTA relativa a los ÓRGANOS DE SELECCIÓN expone lo siguiente:

6. 1.- Los Tribunales de valoración que han de valorar los méritos serán nombrados por la Alcaldía o por el órgano delegado competente del Ayuntamiento de Soria y estarán constituidos ...En caso de que el tribunal se constituya con tres vocales, la secretaría tendrá voz y voto. En los demás casos, el secretario tendrá voz sin voto.

6.2.- Deberán poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de la Presidencia y de la Secretaría. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidencia. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidencia, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

6.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusar a quienes formen parte del órgano en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

BOPSO-78-11072025



6.5.- Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal está facultado para resolver las dudas que surjan durante la realización del correspondiente proceso selectivo, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen su adecuado desarrollo, en todo lo no previsto en estas Bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

6.6.- El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz, pero sin voto.

6.7.- Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formulada por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes.

Contra el decreto de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal de Selección durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver.

De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

(...)

6.9.- En todos los procesos selectivos cabrá la posibilidad de que se constituya Tribunal de valoración o Comisión de Valoración, por lo que el momento de elegir entre uno u otro será junto a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, en función del número de personas admitidas al proceso selectivo

PRIMERO. - Aprobar la LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONFORME A LA AUTOBAREMACIÓN PRESENTADA para la provisión de CINCO PLAZAS DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES FUNERARIOS del Excmo. Ayuntamiento de Soria que es la siguiente

LISTA DE ADMITIDOS DEFINITIVA

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	***DNI**	Méritos Profesionales	Otros Méritos	Total Auto Baremación
ALDEA	LOPEZ	JESUS	***9206**	73,160	0,000	73,160
ANTON	ANTON	OSCAR JULIO	***0569**	80,600	15,000	95,600
BARTOLOME	SORIA	DAVID	***8120**	13,025	15,000	28,025
BORQUE	AGENJO	ALVARO	***8185**	38,497	15,000	53,497
CARNICERO	GOMEZ	IGNACIO SATURIO	***0827**	68,200	15,000	83,200
DE DIEGO	JIMENO	ANTONIO	***0876**	74,799	15,000	89,799
DE MIGUEL	ABAD	EDUARDO	***0557**	2,790	5,500	8,290
DE PABLO	GARCIA	FRANCISCO	***0373**	70,680	8,438	79,118
FUENTES	RUIZ	JOSEBA	***1063**	1,819	15,000	16,819
GARCIA	DOMINGUEZ	JOSE ANGEL	***0414**	6,303	8,000	14,303
GARCIA	EGUREN	MARCOS	***9339**	4,340	15,000	19,340

BOPSO-78-11072025



GIMENEZ	HERNANDEZ	FERNANDO	***0814**	11,780	15,000	26,780
GONZALEZ	MARTINEZ	JOSE MANUEL	***8494**	85,000	15,000	100,000
GONZALO	LABANDA	RAUL	***8446**	4,112	6,000	10,112
GOYENA	BLANCO	FERNANDO	***0662**	0,000	5,000	5,000
HERNANDEZ	LAZARO	FERNANDO	***8051**	0,000	15,000	15,000
LA ORDEN	ALVAREZ	MARIANO	***1332**	20,066	1,500	21,566
LAZARO	ALVARO	RUBEN	***8618**	28,625	10,000	38,625
LORO	GONZALO	SERGIO	***8527**	37,070	13,500	50,570
LUCAS	LEON	ARTURO JAVIER	***0037**	74,020	15,000	89,020
MARIN	PEREZ	JESUS ERNESTO	***9536**	11,160	0,000	11,160
MARTINEZ	GIJON	JOSE PEDRO	***9855**	0,000	2,400	2,400
PASCUAL	BARQUERO	MANUEL	***7290**	0,000	1,500	1,500
PEREZ	SANCHEZ	SILVIA	***6939**	0,000	6,000	6,000
ROMERA	MARTINEZ	DIEGO	***9222**	5,740	0,000	5,740
SAN ANDRES	LACARTA	DAVID	***0689**	35,910	15,000	50,910
SARANOVA	MACAYA	IVAN	***9963**	0,000	15,000	15,000
SEVILLA	GARCIA	JOSE MARIA	***9335**	29,760	15,000	44,760
SORIANO	MILLA	DIEGO JESUS	***1134**	0,000	1,000	1,000
VALERO	ARAGONES	JOSE LUIS	***9985**	0,000	15,000	15,000

LISTA DE EXCLUIDOS DEFINITIVA

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	***DNI**	Motivo De Exclusión
DE LEONARDO	MARCHAL	DENIS	***8717**	NO PRESENTAR ANEXO II AUTOBAREMACIÓN
ROMERA	CARPINTERO	RAFAEL	***9317**	NO PRESENTAR DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA IDENTIDAD
SANCHEZ - ESPUELAS	ESPUELAS	FERNANDO	***0031**	NO PRESENTAR JUSTIFICANTE EXENCIÓN PAGO TASA VÁLIDO
UBIÑA	MARTINEZ	CANDIDO	***0540**	NO PRESENTAR JUSTIFICANTE EXENCIÓN PAGO TASA VÁLIDO

SEGUNDO. –Designar y nombrar AL TRIBUNAL DE VALORACIÓN cuya composición de conformidad a lo establecido en la BASE SEXTA de las Bases Generales que rigen este proceso extraordinario publicadas en el BOP Soria nº149 de 30 de diciembre de 2022 que está formado por las siguientes personas:

PRESIDENTE: D^a. Sandra Izquierdo Benito y Suplente: D^a. Ana Belén Gallardo Sáez.

VOCALES:

- VOCAL 1º - D. Sergio García Vega y Suplente: D. Julio Soria Soria.
- VOCAL 2º - D. Roberto Madruga Pardo y Suplente: D. Miguel Yagüe Antón.
- VOCAL 3º - D. José María Cabezas Gracia y Suplente D. Jesús María Escolar Ovejero.

SECRETARIO: D^a. M^a Paz Martínez Asensio y Suplente: D^a. M^a Isabel Bosqued Alcalde.

TERCERO. - Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, en la página Web del Ayuntamiento y el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

CUARTO. – Continuar el procedimiento de calificación de los aspirantes por el tribunal designado según lo establecido en la BASE NOVENA previsto en las bases Generales para los procesos de estabilización derivados de la disposición adicional sexta y octava de la Ley

BOPSO-78-11072025



20/2021 del Ayuntamiento de Soria a través del sistema de concurso para la RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN.

Soria, 2 de julio de 2025. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1576

BOPSO-78-11072025

**SORIA**

LISTA definitiva de admitidos y excluidos conforme a la autobaremación presentada para la provisión de tres Plazas de Peón Ordinario del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

Convocados los diferentes procesos selectivos de estabilización al efecto DERIVADOS DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021 DEL AYUNTAMIENTO DE SORIA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO en el que figuran TRES PLAZAS DE PEÓN ORDINARIO en régimen de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Soria, publicado en el B.O.E. nº 251, de 17 de octubre de 2024, y habiendo sido publicadas las bases generales de la convocatoria en el B.O.P. de Soria, nº 149, de 30 de diciembre de 2022 y las bases específicas para el sistema de CONCURSO de la convocatoria en el B.O.P. de Soria, nº 116, de 7 de octubre de 2024

Revisada toda la documentación que obra en el expediente citado

Visto lo especificado en la BASE TERCERA relativa a los REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES y lo dispuesto en la BASE QUINTA relativa a la ADMISIÓN DE ASPIRANTES expone:

...5. 2.- Terminado el plazo de reclamaciones, el órgano competente dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones.

...En esta resolución, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia se determinará, además, la composición nominal del Tribunal de Valoración o de la correspondiente Comisión de Valoración.

5. 3.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

(...)

Visto lo especificado en la BASE SEXTA relativa a los ORGANOS DE SELECCIÓN expone lo siguiente:

6. 1.- Los Tribunales de valoración que han de valorar los méritos serán nombrados por la Alcaldía o por el órgano delegado competente del Ayuntamiento de Soria y estarán constituidos ...En caso de que el tribunal se constituya con tres vocales, la secretaría tendrá voz y voto. En los demás casos, el secretario tendrá voz sin voto.

6.2.- Deberán poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de la Presidencia y de la Secretaría. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidencia. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidencia, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

6.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusar a quienes formen parte del órgano en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

BOPSO-78-11072025



6.5.- Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal está facultado para resolver las dudas que surjan durante la realización del correspondiente proceso selectivo, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen su adecuado desarrollo, en todo lo no previsto en estas Bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

6.6.- El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz, pero sin voto.

6.7.- Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formulada por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes.

Contra el decreto de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal de Selección durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver.

De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

(...)

6.9.- En todos los procesos selectivos cabrá la posibilidad de que se constituya Tribunal de valoración o Comisión de Valoración, por lo que el momento de elegir entre uno u otro será junto a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, en función del número de personas admitidas al proceso selectivo

PRIMERO. - Aprobar la LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONFORME A LA AUTOBAREMACIÓN PRESENTADA para la provisión de TRES PLAZAS DE PEÓN ORDINARIO del Excmo. Ayuntamiento de Soria que es la siguiente

LISTA DE ADMITIDOS DEFINITIVA

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	***DNI**	Méritos Profesionales	Otros Méritos	Total Auto Baremación
ALONSO	LOPEZ	RODOLFO	***0654**	46,500	15,000	61,500
ANTON	ANTON	OSCAR JULIO	***0569**	80,600	15,000	95,600
AYLLON	MARTINEZ	OSCAR	***8458**	40,797	15,000	55,797
BARTOLOME	SORIA	DAVID	***8120**	13,025	15,000	28,025
BELIO	SANCHEZ	ALEJANDRO JESUS	***9022**	3,720	11,500	15,220
BORQUE	AGENJO	ALVARO	***8185**	38,497	15,000	53,497
BORRA	ZURDO	CARLOS MIGUEL	***8085**	77,149	15,000	92,149
CABALLERO	ESCALADA	AARON	***1325**	4,650	2,500	7,150
CANO	RECIO	VICTOR	***8500**	0,000	15,000	15,000
CRESPO	CRESPO	JERÓNIMO	***0620**	9,300	0,000	9,300
CUBILLO	ARRIBA	JORGE	***1004**	0,000	5,150	5,150
DE DIEGO	HERVÁS	JOSE FERNANDO	***0297**	3,300	0,000	3,300



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 78

Viernes, 11 de julio de 2025

Pág. 2818

DE DIEGO	JIMENO	ANTONIO	***0876**	74,799	15,000	89,799
DE MIGUEL	ABAD	EDUARDO	***0557**	2,790	5,500	8,290
DELGADO	MOLERO	JACINTO	***9300**	85,000	15,000	100,000
FUENTES	RUIZ	JOSEBA	***1063**	1,819	15,000	16,819
GARCIA	DOMINGUEZ	JOSE ANGEL	***0414**	6,303	8,000	14,303
GARCIA	EGUREN	MARCOS	***9339**	4,340	15,000	19,340
GARCÍA	PEREZ	CESAR	***0602**	17,730	15,000	32,730
GIMENEZ	HERNANDEZ	FERNANDO	***0814**	11,780	15,000	26,780
GONZALEZ	MARTINEZ	JOSE MANUEL	***8494**	85,000	15,000	100,000
GOYENA	BLANCO	FERNANDO	***0662**	0,000	5,000	5,000
HERNANDEZ	LAZARO	FERNANDO	***8051**	0,000	15,000	15,000
IGLESIAS	MARTINEZ	BIENVENIDO	***9360**	0,000	1,000	1,000
LA ORDEN	ALVAREZ	MARIANO	***1332**	20,066	1,500	21,566
LORENTE	PÉREZ	JUAN MANUEL	***9684**	85,000	15,000	100,000
MARIN	LÓPEZ	JAVIER	***0169**	0,000	15,000	15,000
MARIN	PEREZ	JESUS ERNESTO	***9536**	11,160	0,000	11,160
MARTINEZ	FRIAS	RUBEN	***8730**	34,410	0,500	34,910
MARTINEZ	GIJON	JOSE PEDRO	***9855**	0,000	2,400	2,400
MARTINEZ	MINGUEZ	FRANCISCO	***0768**	0,000	15,000	15,000
MOLINOS	GARCIA	MIGUEL ANGEL	***8328**	42,490	15,000	57,490
MORENO	PEREZ	ALBERTO LORENZO	***0926**	0,000	2,750	2,750
MUÑOZ	JIMENEZ	SATURNINO	***9285**	85,000	15,000	100,000
NIELI	ARCALA	DANIEL	***9646**	0,000	15,000	15,000
OLIVA	RAMOS	EDUARDO	***8605**	20,250	9,650	29,900
PALACIOS	ARAGONES	ANGEL	***8696**	30,712	15,000	45,712
PÉREZ	LORENZO	FRANCISCO MANUEL	***0440**	31,775	6,300	38,075
RAMÍREZ	MARTÍN	VÍCTOR	***9510**	1,705	2,500	4,205
ROMERA	MARTINEZ	DIEGO	***9222**	5,740	0,000	5,740
ROMERO	PEREZ	VICENTE	***0326**	0,186	15,000	15,186
RUBIO	CACHO	ANGEL	***7814**	10,075	15,000	25,075
RUIZ	REVILLA	FRANCISCO	***9550**	0,930	1,500	2,430
RUPEREZ	MUÑOZ	FELIX	***9513**	50,027	15,000	65,027
SAN ANDRES	LACARTA	DAVID	***0689**	35,910	15,000	50,910
SAN MARINO	RAMOS	ESTEBAN	***9145**	2,945	0,000	2,945
SEVILLA	GARCIA	JOSE MARIA	***9335**	29,760	15,000	44,760
SORIA	GARCIA	PAULINO	***9841**	0,000	3,500	3,500
TORRE	ROBLES	GONZALO	***5225**	0,000	1,500	1,500
VALERO	ARAGONES	JOSE LUIS	***9985**	0,000	15,000	15,000

LISTA DE EXCLUIDOS DEFINITIVA

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	***DNI**	Motivo De Exclusión
CORONEL	DEL RIO	GEMA	***8825**	ANEXO II AUTOBAREMACIÓN INCORRECTO
DE LEONARDO	MARCHAL	DENIS	***8717**	NO PRESENTAR ANEXO II AUTOBAREMACIÓN
LORO	GONZALO	SERGIO	***8527**	NO PRESENTAR ANEXO II AUTOBAREMACIÓN

BOPSO-78-11072025



MARTIN	MARTIN	MARIANO	***0011**	NO PRESENTAR D.N.I
SANCHEZ ESPUELAS	ESPUELAS	FERNANDO	***0031**	NO PRESENTAR CERTIFICADO DE EXENCIÓN TASA VÁLIDO
SORIA	ROMERA	RAUL	***1323**	NO PRESENTAR TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA
UBIÑA	MARTINEZ	CANDIDO	***0540**	NO PRESENTAR CERTIFICADO DE EXENCIÓN TASA VÁLIDO

SEGUNDO. –Designar y nombrar AL TRIBUNAL DE VALORACIÓN cuya composición de conformidad a lo establecido en la BASE SEXTA de las Bases Generales que rigen este proceso extraordinario publicadas en el BOP Soria nº149 de 30 de diciembre de 2022 que está formado por las siguientes personas:

PRESIDENTE: D^a. Sandra Izquierdo Benito y Suplente: D^a. Ana Belén Gallardo Sáez.

VOCALES:

- VOCAL 1º - D. Sergio García Vega y Suplente: D. Julio Soria Soria.
- VOCAL 2º - D. Roberto Madruga Pardo y Suplente: D. Miguel Yagüe Antón.
- VOCAL 3º - D. José María Cabezas Gracia y Suplente D. Jesús María Escolar Ovejero.

SECRETARIO: D^a. M^a Paz Martínez Asensio y Suplente: D^a. M^a Isabel Bosqued Alcalde.

TERCERO. - Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, en la página Web del Ayuntamiento y el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

CUARTO. – Continuar el procedimiento de calificación de los aspirantes por el tribunal designado según lo establecido en la BASE NOVENA previsto en las bases Generales para los procesos de estabilización derivados de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021 del Ayuntamiento de Soria a través del sistema de concurso para la RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN.

Soria, 2 de julio de 2025. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1578

BOPSO-78-11072025

**SORIA**

LISTA definitiva de admitidos y excluidos conforme a la autobaremación presentada para la provisión de cinco plazas de Peón Instalaciones Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

Convocados los diferentes procesos selectivos de estabilización al efecto DERIVADOS DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021 DEL AYUNTAMIENTO DE SORIA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO en el que figuran CINCO PLAZAS DE PEÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS en régimen de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Soria, publicado en el B.O.E. nº 251, de 17 de octubre de 2024, y habiendo sido publicadas las bases generales de la convocatoria en el B.O.P. de Soria, nº 149, de 30 de diciembre de 2022 y las bases específicas para el sistema de CONCURSO de la convocatoria en el B.O.P. de Soria, nº 116, de 7 de octubre de 2024

Revisada toda la documentación que obra en el expediente citado

Visto lo especificado en la BASE TERCERA relativa a los REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES y lo dispuesto en la BASE QUINTA relativa a la ADMISIÓN DE ASPIRANTES expone:

...5. 2.- Terminado el plazo de reclamaciones, el órgano competente dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones.

...En esta resolución, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia se determinará, además, la composición nominal del Tribunal de Valoración o de la correspondiente Comisión de Valoración.

5. 3.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

(...)

Visto lo especificado en la BASE SEXTA relativa a los ÓRGANOS DE SELECCIÓN expone lo siguiente:

6. 1.- Los Tribunales de valoración que han de valorar los méritos serán nombrados por la Alcaldía o por el órgano delegado competente del Ayuntamiento de Soria y estarán constituidos ...En caso de que el tribunal se constituya con tres vocales, la secretaría tendrá voz y voto. En los demás casos, el secretario tendrá voz sin voto.

6.2.- Deberán poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de la Presidencia y de la Secretaría. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidencia. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidencia, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

6.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusar a quienes formen parte del órgano en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

BOPSO-78-11072025



6.5.- Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal está facultado para resolver las dudas que surjan durante la realización del correspondiente proceso selectivo, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen su adecuado desarrollo, en todo lo no previsto en estas Bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

6.6.- El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz, pero sin voto.

6.7.- Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formulada por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes.

Contra el decreto de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal de Selección durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver.

De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

(...)

6.9.- En todos los procesos selectivos cabrá la posibilidad de que se constituya Tribunal de valoración o Comisión de Valoración, por lo que el momento de elegir entre uno u otro será junto a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, en función del número de personas admitidas al proceso selectivo

PRIMERO. - Aprobar la LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONFORME A LA AUTOBAREMACIÓN PRESENTADA para la provisión de CINCO PLAZAS DE PEÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS del Excmo. Ayuntamiento de Soria que es la siguiente

LISTA DE ADMITIDOS DEFINITIVA

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	***DNI**	Méritos Profesionales	Otros Méritos	Total Auto Baremación
ABAD	SANZ	FRANCISCO JESUS	***3671**	0,125	0,500	0,625
ALONSO	LOPEZ	RODOLFO	***0654**	46,500	29,250	75,750
ANTON	ANTON	OSCAR JULIO	***0569**	80,600	15,000	95,600
AYLLON	BLAZQUEZ	ALBERTO	***9411**	7,285	15,000	22,285
AYLLON	MARTINEZ	OSCAR	***8458**	40,797	15,000	55,797
BARRIOS	CORTES	JAVIER	***0173**	0,000	0,500	0,500
BARTOLOME	SORIA	DAVID	***8120**	13,025	15,000	28,025
BILOTTO	PONS	LUCCA	***0945**	0,889	1,000	1,889
BLASCO	FERNANDEZ	SERGIO	***0886**	0,000	15,000	15,000
BORQUE	AGENJO	ALVARO	***8185**	35,497	15,000	50,497
BORRA	ZURDO	CARLOS MIGUEL	***8085**	77,149	15,000	92,149
CASATEJADA	LA ORDEN	EDUARDO	***8973**	0,000	15,000	15,000



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 78

Viernes, 11 de julio de 2025

Pág. 2822

CERCADILLO	GARCIA	ALBERTO	***8605**	85,000	15,000	100,000
CLERENCIA	TORRE	ANA BELEN	***1399**	65,485	15,000	80,485
CRESPO	CRESPO	JERÓNIMO	***0620**	9,300	0,000	9,300
DE DIEGO	HERVÁS	JOSE FERNANDO	***0297**	3,300	0,000	3,300
DE DIEGO	JIMENO	ANTONIO	***0876**	74,799	15,000	89,799
DE LUCAS	CONDE	JUAN FRANCISCO	***6058**	0,000	2,500	2,500
DE MIGUEL	ABAD	EDUARDO	***0557**	2,790	5,000	7,790
DE PEDRO	BARTOLOME	SANTIAGO	***9187**	19,815	15,000	34,815
DEL AMO	ALVAREZ	JUAN PABLO	***9747**	85,000	15,000	100,000
DELGADO	MOLERO	JACINTO	***9300**	85,000	15,000	100,000
FUENTES	RUIZ	JOSEBA	***1063**	1,819	15,000	16,819
GARCIA	BLASCO	MARTA	***8828**	10,300	15,000	25,300
GARCIA	DOMINGUEZ	JOSE ANGEL	***0414**	6,303	8,000	14,303
GARCIA	EGUREN	MARCOS	***9339**	4,340	15,000	19,340
GARCIA	LACARRA	FRANCISCO	***9487**	0,000	2,000	2,000
GARCÍA	PEREZ	CESAR	***0602**	17,730	15,000	32,730
GASPAR	ALCUBILLA	MARIA ANGELICA	***0949**	32,240	15,000	47,240
GIL	GONZALEZ	JOSE FELIX	***0301**	2,480	15,000	17,480
GIMENEZ	HERNANDEZ	FERNANDO	***0814**	11,780	15,000	26,780
GONZALEZ	MARTINEZ	JOSE MANUEL	***8494**	85,000	15,000	100,000
GOYENA	BLANCO	FERNANDO	***0662**	0,000	5,000	5,000
HERGUETA	SANZ	FRANCISCO JAVIER	***0429**	85,000	3,050	88,050
HERNANDEZ	LAZARO	FERNANDO	***8051**	0,000	15,000	15,000
HERNANDEZ	OVEJERO	FRANCISCO JAVIER	***0221**	0,000	0,000	0,000
IGLESIAS	GARCIA	SUSANA	***1121**	0,000	15,000	15,000
IGLESIAS	MARTINEZ	BIENVENIDO	***9360**	0,000	1,000	1,000
LA ORDEN	ALVAREZ	MARIANO	***1332**	20,066	1,500	21,566
LAHUERTA	MALLADA	MARIA JESUS	***0816**	73,780	15,000	88,780
LLORENTE	MARTIN	JAVIER	***8430**	0,000	0,500	0,500
LORENTE	PÉREZ	JUAN MANUEL	***9684**	85,000	15,000	100,000
MARIN	PEREZ	JESUS ERNESTO	***9536**	11,160	0,000	11,160
MARÍN	LÓPEZ	JAVIER	***0169**	0,000	18,460	18,460
MARÍN	SERRANO	SARA	***1308**	0,000	0,500	0,500
MARTINEZ	FRIAS	RUBEN	***8730**	0,000	0,500	0,500
MARTINEZ	GIJON	JOSE PEDRO	***9855**	0,000	2,400	2,400
MAYOR	POSTIGO	ALEJANDRO	***9361**	0,000	14,000	14,000
MOLINOS	GARCIA	MIGUEL ANGEL	***8328**	42,490	15,000	57,490
MORENO	PEREZ	ALBERTO LORENZO	***0926**	0,000	2,750	2,750
MUNILLA	NEGREDO	RAFAEL	***9803**	0,000	15,000	15,000
NIELI	ARCALA	DANIEL	***9646**	0,000	15,000	15,000
OLIVA	RAMOS	EDUARDO	***8605**	20,250	9,650	29,900
ORDEN	RAMOS	JAVIER	***9539**	63,156	15,000	78,156
OTERO	POZA	MARIA YOLANDA	***8022**	57,681	15,000	72,681
PALACIOS	ARAGONES	ANGEL	***8696**	30,712	15,000	45,712
PEREZ	PEREZ	ESTHER	***0903**	0,000	5,000	5,000
PLAZAS	MARIN	FRANCISCO JAVIER	***0143**	85,000	15,000	100,000
RODRIGUEZ	MONGE	ALBERTO	***9784**	0,000	15,000	15,000

BOPSO-78-11072025



RODRIGUEZ	MONGE	CARLOS	***9784**	0,000	15,000	15,000
ROMERO	PEREZ	VICENTE	***0326**	0,186	15,000	15,186
RUBIO	CACHO	ANGEL	***7814**	10,075	15,000	25,075
SAN ANDRES	LACARTA	DAVID	***0689**	35,910	15,000	50,910
SARANOVA	MACAYA	IVAN	***9963**	0,000	15,000	15,000
SEVILLA	GARCIA	JOSE MARIA	***9335**	29,760	15,000	44,760
TORRE	ROBLES	GONZALO	***5225**	0,000	1,500	1,500

LISTA DE EXCLUIDOS DEFINITIVA

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	***DNI**	Motivo De Exclusión
CABALLERO	ESCALADA	AARON	***1325**	D.N.I. NO ESTÁ EN VIGOR
CASATEJADA	LA ORDEN	JOSE EMILIO	***8276**	CERTIFICADO EXENCIÓN TASA NO VÁLIDO
DE LEONARDO	MARCHAL	DENIS	***8717**	ANEXO II AUTOBAREMACIÓN NO PRESENTADO
DORADO	OLALLA	SERGIO	***1235**	D.N.I. NO ESTÁ EN VIGOR
GONZALO	CUEVAS	ANGEL	***8952**	NO PRESENTAR TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA PARA ACCESO
MARTIN	MARTIN	MARIANO	***0011**	NO PRESENTA D.N.I.
ROMERA	CARPINTERO	RAFAEL	***9317**	NO PRESENTA D.N.I.
SANCHEZ ESPUELAS	ESPUELAS	FERNANDO	***0031**	CERTIFICADO EXENCIÓN TASA NO VÁLIDO
SANTOS	GRANDE	ANGEL	***8318**	NO PRESENTAR CERTIFICADO DE BONIFICACIÓN DE TASA
UBIÑA	MARTINEZ	CANDIDO	***0540**	CERTIFICADO EXENCIÓN TASA NO VÁLIDO

BOPSO-78-11072025

SEGUNDO. –Designar y nombrar AL TRIBUNAL DE VALORACIÓN cuya composición de conformidad a lo establecido en la BASE SEXTA de las Bases Generales que rigen este proceso extraordinario publicadas en el BOP Soria nº149 de 30 de diciembre de 2022 que está formado por las siguientes personas:

PRESIDENTE: D. Rafael Domínguez Domínguez y Suplente: D^a Ana Belén Gallardo Sáez
VOCALES:

- VOCAL 1º: D. Rafael Pérez Gonzalo - y Suplente: D. Roberto Madruga Pardo
 - VOCAL 2º: D. Agustín Viana Miguel - y Suplente: D. Fernando Martínez Zalaya
 - VOCAL 3º: D. Fernando Ramón Fernández Zabalza y Suplente: D. Adrián Carnicero Aparicio
- SECRETARIO: D^a. M^a Paz Martínez Asensio y Suplente: D^a Esther Escolar Molinero

TERCERO. - Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, en la página Web del Ayuntamiento y el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

CUARTO. – Continuar el procedimiento de calificación de los aspirantes por el tribunal designado según lo establecido en la BASE NOVENA previsto en las bases Generales para los procesos de estabilización derivados de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021 del Ayuntamiento de Soria a través del sistema de concurso para la RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN.

Soria, 2 de julio de 2025. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1579

**SORIA**

LISTA definitiva de admitidos y excluidos conforme a la autobaremación presentada para la provisión de una plaza de Peón de Jardines del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

Convocados los diferentes procesos selectivos de estabilización al efecto DERIVADOS DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021 DEL AYUNTAMIENTO DE SORIA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO en el que figuran UNA PLAZA DE PEÓN DE JARDINES en régimen de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Soria, publicado en el B.O.E. nº 251, de 17 de octubre de 2024, y habiendo sido publicadas las bases generales de la convocatoria en el B.O.P. de Soria, nº 149, de 30 de diciembre de 2022 y las bases específicas para el sistema de CONCURSO de la convocatoria en el B.O.P. de Soria, nº 116, de 7 de octubre de 2024

Revisada toda la documentación que obra en el expediente citado

Visto lo especificado en la BASE TERCERA relativa a los REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES y lo dispuesto en la BASE QUINTA relativa a la ADMISIÓN DE ASPIRANTES expone:

...5. 2.- Terminado el plazo de reclamaciones, el órgano competente dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones.

...En esta resolución, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia se determinará, además, la composición nominal del Tribunal de Valoración o de la correspondiente Comisión de Valoración.

5. 3.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

(...)

Visto lo especificado en la BASE SEXTA relativa a los ÓRGANOS DE SELECCIÓN expone lo siguiente:

6. 1.- Los Tribunales de valoración que han de valorar los méritos serán nombrados por la Alcaldía o por el órgano delegado competente del Ayuntamiento de Soria y estarán constituidos ...En caso de que el tribunal se constituya con tres vocales, la secretaría tendrá voz y voto. En los demás casos, el secretario tendrá voz sin voto.

6.2.- Deberán poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de la Presidencia y de la Secretaría. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidencia. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidencia, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

6.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusar a quienes formen parte del órgano en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

BOPSO-78-11072025



6.5.- Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal está facultado para resolver las dudas que surjan durante la realización del correspondiente proceso selectivo, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen su adecuado desarrollo, en todo lo no previsto en estas Bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

6.6.- El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz, pero sin voto.

6.7.- Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formulada por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes.

Contra el decreto de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal de Selección durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver.

De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

(...)

6.9.- En todos los procesos selectivos cabrá la posibilidad de que se constituya Tribunal de valoración o Comisión de Valoración, por lo que el momento de elegir entre uno u otro será junto a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, en función del número de personas admitidas al proceso selectivo

PRIMERO. - Aprobar la LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONFORME A LA AUTOBAREMACIÓN PRESENTADA para la provisión de UNA PLAZA DE PEÓN DE JARDINES del Excmo. Ayuntamiento de Soria que es la siguiente

LISTA DE ADMITIDOS DEFINITIVA

<i>1º Apellido</i>	<i>2º Apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>***DNI**</i>	<i>Méritos Profesionales</i>	<i>Otros Méritos</i>	<i>Total Auto Baremación</i>
ABAD	SANZ	FRANCISCO JESUS	***3671**	0,125	0,500	0,625
ALONSO	LOPEZ	RODOLFO	***0654**	46,500	15,000	61,500
ANTON	ANTON	OSCAR JULIO	***0569**	80,000	15,000	95,000
AYLLON	MARTINEZ	OSCAR	***8458**	40,797	15,000	55,797
BARTOLOME	SORIA	DAVID	***8120**	13,025	15,000	28,025
BORQUE	AGENJO	ALVARO	***8185**	38,497	15,000	53,497
BORRA	ZURDO	CARLOS MIGUEL	***8085**	77,149	15,000	92,149
CANO	RECIO	VICTOR	***8500**	0,000	15,000	15,000
CORONEL	DEL RIO	GEMA	***8825**	1,860	15,000	16,860
CRESPO	CRESPO	JERÓNIMO	***0620**	9,300	0,000	9,300
CUBILLO	ARRIBA	JORGE	***1004**	0,000	5,150	5,150
DE DIEGO	HERVÁS	JOSE FERNANDO	***0297**	3,300	0,000	3,300

BOPSO-78-11072025



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 78

Viernes, 11 de julio de 2025

Pág. 2826

DE DIEGO	JIMENO	ANTONIO	***0876**	74,799	15,000	89,799
DE MIGUEL	ABAD	EDUARDO	***0557**	2,790	5,500	8,290
DE PABLO	GARCIA	FRANCISCO	***0373**	70,680	8,438	79,118
DE PEDRO	BARTOLOME	SANTIAGO	***9187**	19,815	15,000	34,815
DELGADO	MOLERO	JACINTO	***9300**	85,000	15,000	100,000
DIEZ	ALCALDE	BEATRIZ	***5653**	11,415	15,000	26,415
FUENTES	RUIZ	JOSEBA	***1063**	1,819	15,000	16,819
GARCIA	DE DIAGO	HECTOR	***8847**	0,000	1,000	1,000
GARCIA	DE DIAGO	JESUS	***8813**	3,912	15,000	18,912
GARCIA	EGUREN	MARCOS	***9339**	4,340	15,000	19,340
GIMENEZ	HERNANDEZ	FERNANDO	***0814**	11,780	15,000	26,780
GONZALEZ	MARTINEZ	JOSE MANUEL	***8494**	85,000	15,000	100,000
GUILLORME	DE MIGUEL	SORAYA	***8098**	0,000	0,000	0,000
HERNANDEZ	LAZARO	FERNANDO	***8051**	0,000	15,000	15,000
IGLESIAS	GARCIA	SUSANA	***1121**	0,000	15,000	15,000
JIMENEZ	PEREZ	JOSE MARIA	***9622**	85,000	15,000	100,000
LA ORDEN	ALVAREZ	MARIANO	***1332**	20,066	1,500	21,566
MARIN	PEREZ	JESUS ERNESTO	***9536**	11,160	0,000	11,160
MARTINEZ	FRIAS	RUBEN	***8730**	0,310	0,500	0,810
MARTINEZ	MINGUEZ	FRANCISCO	***0768**	0,000	15,000	15,000
MOLINOS	GARCIA	MIGUEL ANGEL	***8328**	42,490	15,000	57,490
NIELI	ARCALA	DANIEL	***9646**	0,000	15,000	15,000
PALACIOS	ARAGONES	ANGEL	***8696**	19,158	15,000	34,158
RAMÍREZ	MARTÍN	VÍCTOR	***9510**	0,000	3,500	3,500
REYES	BLASCO	AMALIO	***8648**	1,395	2,600	3,995
SAN ANDRES	LACARTA	DAVID	***0689**	35,910	15,000	50,910
SEVILLA	GARCIA	JOSE MARIA	***9335**	29,760	15,000	44,760
TORRE	ROBLES	GONZALO	***5225**	0,000	3,250	3,250
URIBARRI	FERNANDEZ	SERGIO	***6542**	0,750	15,000	15,750

LISTA DE EXCLUIDOS DEFINITIVA

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	***DNI**	Motivo De Exclusión
SANTOS	GRANDE	ANGEL	***8318**	NO PRESENTAR CERTIFICADO DE BONIFICACIÓN DE TASA
UBIÑA	MARTINEZ	CANDIDO	***0540**	ANEXO II AUTOBAREMACIÓN SIN FIRMAR NO PRESENTAR CERTIFICADO DE EXENCIÓN TASA VÁLIDO

SEGUNDO. –Designar y nombrar AL TRIBUNAL DE VALORACIÓN cuya composición de conformidad a lo establecido en la BASE SEXTA de las Bases Generales que rigen este proceso extraordinario publicadas en el BOP Soria nº149 de 30 de diciembre de 2022 que está formado por las siguientes personas:

PRESIDENTE: D^a. Sandra Izquierdo Benito y Suplente: D^a. Ana Belén Gallardo Sáez.

VOCALES:

- VOCAL 1º - D. Sergio García Vega y Suplente: D. Julio Soria Soria.
- VOCAL 2º - D. Roberto Madruga Pardo y Suplente: D. Miguel Yagüe Antón.
- VOCAL 3º - D. José María Cabezas Gracia y Suplente D. Jesús María Escolar Ovejero.

BOPSO-78-11072025



SECRETARIO: D^a. M^a Paz Martínez Asensio y Suplente: D^a. M^a Isabel Bosqued Alcalde.

TERCERO. - Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, en la página Web del Ayuntamiento y el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

CUARTO. – Continuar el procedimiento de calificación de los aspirantes por el tribunal designado según lo establecido en la BASE NOVENA previsto en las bases Generales para los procesos de estabilización derivados de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021 del Ayuntamiento de Soria a través del sistema de concurso para la RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN.

Soria, 2 de julio de 2025. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1580

BOPSO-78-11072025

**SORIA**

LISTA definitiva de admitidos y excluidos conforme a la autobaremación presentada para la provisión de dos plazas de Ayudante de Obras del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

Convocados los diferentes procesos selectivos de estabilización al efecto DERIVADOS DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021 DEL AYUNTAMIENTO DE SORIA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO en el que figuran DOS PLAZAS DE AYUDANTE DE OBRAS en régimen de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Soria, publicado en el B.O.E. nº 251, de 17 de octubre de 2024, y habiendo sido publicadas las bases generales de la convocatoria en el B.O.P. de Soria, nº 149, de 30 de diciembre de 2022 y las bases específicas para el sistema de CONCURSO de la convocatoria en el B.O.P. de Soria, nº 116, de 7 de octubre de 2024

Revisada toda la documentación que obra en el expediente citado

Visto lo especificado en la BASE TERCERA relativa a los REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES y lo dispuesto en la BASE QUINTA relativa a la ADMISIÓN DE ASPIRANTES expone:

...5. 2.- Terminado el plazo de reclamaciones, el órgano competente dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones.

...En esta resolución, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia se determinará, además, la composición nominal del Tribunal de Valoración o de la correspondiente Comisión de Valoración.

5. 3.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

(...)

Visto lo especificado en la BASE SEXTA relativa a los ÓRGANOS DE SELECCIÓN expone lo siguiente:

6. 1.- Los Tribunales de valoración que han de valorar los méritos serán nombrados por la Alcaldía o por el órgano delegado competente del Ayuntamiento de Soria y estarán constituidos ...En caso de que el tribunal se constituya con tres vocales, la secretaría tendrá voz y voto. En los demás casos, el secretario tendrá voz sin voto.

6.2.- Deberán poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de la Presidencia y de la Secretaría. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidencia. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidencia, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

6.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusar a quienes formen parte del órgano en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

BOPSO-78-11072025



6.5.- Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal está facultado para resolver las dudas que surjan durante la realización del correspondiente proceso selectivo, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen su adecuado desarrollo, en todo lo no previsto en estas Bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

6.6.- El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz, pero sin voto.

6.7.- Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formulada por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes.

Contra el decreto de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal de Selección durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver.

De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

(...)

6.9.- En todos los procesos selectivos cabrá la posibilidad de que se constituya Tribunal de valoración o Comisión de Valoración, por lo que el momento de elegir entre uno u otro será junto a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, en función del número de personas admitidas al proceso selectivo

PRIMERO. - Aprobar la LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONFORME A LA AUTOBAREMACIÓN PRESENTADA para la provisión de DOS PLAZAS DE AYUDANTE DE OBRAS del Excmo. Ayuntamiento de Soria que es la siguiente

LISTA DE ADMITIDOS DEFINITIVA

<i>1º Apellido</i>	<i>2º Apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>***DNI**</i>	<i>Méritos Profesionales</i>	<i>Otros Méritos</i>	<i>Total Auto Baremación</i>
AYLLON	MARTINEZ	OSCAR	***8458**	40,797	15,000	55,797
BARTOLOME	SORIA	DAVID	***8120**	13,025	15,000	28,025
BORQUE	AGENJO	ALVARO	***8185**	38,497	15,000	53,497
CRESPO	CRESPO	JERÓNIMO	***0620**	9,300	0,000	9,300
FUENTES	RUIZ	JOSEBA	***1063**	1,819	15,000	16,819
GARCIA	EGUREN	MARCOS	***9339**	4,340	15,000	19,340
GIMENEZ	HERNANDEZ	FERNANDO	***0814**	11,780	15,000	26,780
GONZALEZ	BLASCO	HECTOR JOSE	***8413**	85,000	15,000	100,000
HERNANDEZ	LAZARO	FERNANDO	***8051**	0,000	15,000	15,000
IGLESIAS	MARTINEZ	BIENVENIDO	***9360**	0,000	0,100	0,100
LA ORDEN	ALVAREZ	MARIANO	***1332**	20,066	1,500	21,566
LORO	GONZALO	SERGIO	***8527**	37,070	13,500	50,570

BOPSO-78-11072025



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 78

Viernes, 11 de julio de 2025

Pág. 2830

MARIN	PEREZ	JESUS ERNESTO	***9536**	11,160	0,000	11,160
MOLINOS	GARCIA	MIGUEL ANGEL	***8328**	42,490	15,000	57,490
RAMÍREZ	MARTÍN	VÍCTOR	***9510**	1,705	2,500	4,205
RECIO	LLORENTE	IVAN	***8329**	85,000	15,000	100,000
RUBIO	CACHO	ANGEL	***7814**	10,075	15,000	25,075
RUPEREZ	MUÑOZ	FELIX	***9513**	50,027	15,000	65,027
SEVILLA	GARCIA	JOSE MARIA	***9335**	29,760	15,000	44,760

LISTA DE EXCLUIDOS DEFINITIVA

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	***DNI**	Motivo De Exclusión
FERNANDEZ	GOMEZ	JOSE PEDRO	***8534**	NO PRESENTAR TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA
SANCHEZ - ESPUELAS	ESPUELAS	FERNANDO	***0031**	NO PRESENTAR CERTIFICADO DE EXENCIÓN DE TASA VALIDO
UBIÑA	MARTINEZ	CANDIDO	***0540**	NO PRESENTAR CERTIFICADO DE EXENCIÓN DE TASA VALIDO

SEGUNDO. –Designar y nombrar AL TRIBUNAL DE VALORACIÓN cuya composición de conformidad a lo establecido en la BASE SEXTA de las Bases Generales que rigen este proceso extraordinario publicadas en el BOP Soria nº149 de 30 de diciembre de 2022 que está formado por las siguientes personas:

PRESIDENTE: D^a. Sandra Izquierdo Benito y Suplente: D^a. Ana Belén Gallardo Sáez.

VOCALES:

- VOCAL 1º - D. Sergio García Vega y Suplente: D. Julio Soria Soria.
- VOCAL 2º - D. Roberto Madruga Pardo y Suplente: D. Miguel Yagüe Antón.
- VOCAL 3º - D. José María Cabezas Gracia y Suplente D. Jesús María Escolar Ovejero.

SECRETARIO: D^a. M^a Paz Martínez Asensio y Suplente: D^a. M^a Isabel Bosqued Alcalde.

TERCERO. - Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, en la página Web del Ayuntamiento y el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

CUARTO. – Continuar el procedimiento de calificación de los aspirantes por el tribunal designado según lo establecido en la BASE NOVENA previsto en las bases Generales para los procesos de estabilización derivados de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021 del Ayuntamiento de Soria a través del sistema de concurso para la RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN.

Soria, 2 de julio de 2025. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1581

BOPSO-78-11072025

**SORIA**

LISTA definitiva de admitidos y excluidos conforme a la autobaremación presentada para la provisión de una plaza de Ayudante de Informática del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

Convocados los diferentes procesos selectivos de estabilización al efecto DERIVADOS DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021 DEL AYUNTAMIENTO DE SORIA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO en el que figuran UNA PLAZA DE AYUDANTE DE INFORMÁTICA en régimen de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Soria, publicado en el B.O.E. nº 251, de 17 de octubre de 2024, y habiendo sido publicadas las bases generales de la convocatoria en el B.O.P. de Soria, nº 149, de 30 de diciembre de 2022 y las bases específicas para el sistema de CONCURSO de la convocatoria en el B.O.P. de Soria, nº 116, de 7 de octubre de 2024

Revisada toda la documentación que obra en el expediente citado

Visto lo especificado en la BASE TERCERA relativa a los REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES y lo dispuesto en la BASE QUINTA relativa a la ADMISIÓN DE ASPIRANTES expone:

...5. 2.- Terminado el plazo de reclamaciones, el órgano competente dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones.

...En esta resolución, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia se determinará, además, la composición nominal del Tribunal de Valoración o de la correspondiente Comisión de Valoración.

5. 3.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

(...)

Visto lo especificado en la BASE SEXTA relativa a los ÓRGANOS DE SELECCIÓN expone lo siguiente:

6. 1.- Los Tribunales de valoración que han de valorar los méritos serán nombrados por la Alcaldía o por el órgano delegado competente del Ayuntamiento de Soria y estarán constituidos ...En caso de que el tribunal se constituya con tres vocales, la secretaría tendrá voz y voto. En los demás casos, el secretario tendrá voz sin voto.

6.2.- Deberán poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de la Presidencia y de la Secretaría. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidencia. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidencia, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

6.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusar a quienes formen parte del órgano en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

BOPSO-78-11072025



6.5.- Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria.

No obstante, el Tribunal está facultado para resolver las dudas que surjan durante la realización del correspondiente proceso selectivo, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen su adecuado desarrollo, en todo lo no previsto en estas Bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

6.6.- El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz, pero sin voto.

6.7.- Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formulada por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes.

Contra el decreto de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal de Selección durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver.

De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

(...)

6.9.- En todos los procesos selectivos cabrá la posibilidad de que se constituya Tribunal de valoración o Comisión de Valoración, por lo que el momento de elegir entre uno u otro será junto a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, en función del número de personas admitidas al proceso selectivo

PRIMERO. - Aprobar la LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONFORME A LA AUTOBAREMACIÓN PRESENTADA para la provisión de UNA PLAZA DE AYUDANTE DE INFORMÁTICA del Excmo. Ayuntamiento de Soria que es la siguiente

LISTA DE ADMITIDOS DEFINITIVA

<i>1º Apellido</i>	<i>2º Apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>***DNI**</i>	<i>Méritos Profesionales</i>	<i>Otros Méritos</i>	<i>Total Auto Baremación</i>
ARAGONES	ARAGONES	MARIA TERESA	***0282**	0,000	15,000	15,000
AYLLON	GIL	DIEGO	***9781**	0,000	0,500	0,500
AYLLON	MONGE	LUIS JAVIER	***9696**	0,000	0,500	0,500
BREVA	DOMINGUEZ	CARLOS	***4332**	1,875	10,100	11,975
DIEZ	ALCALDE	BEATRIZ	***5653**	11,415	15,000	26,415
ESPUELAS	JIMENEZ	JAVIER	***8885**	85,000	15,000	100,000
GARCIA	CALETRIO	JONAS	***2536**	0,000	15,000	15,000
GIL	ANTON	RAQUEL	***0825**	0,000	15,000	15,000
GONZALEZ	HERNANDEZ	ANA MARIA	***0795**	0,000	15,000	15,000
HOLGADO	BULLON	JOSE JUAN	***4470**	2,250	4,550	6,800
JIMENO	JIMENEZ	ANA	***8118**	10,870	15,000	25,870
LA ORDEN	ALVAREZ	MARIANO	***1332**	0,000	0,000	0,000

BOPSO-78-11072025



MARTIN	GOMEZ	LAURA	***1114**	0,000	15,000	15,000
MARTIN	RODRIGUEZ	MONICA	***5596**	0,000	15,000	15,000
MATAMALA	MARTINEZ	MARCOS	***9522**	3,255	0,500	3,755
PEREZ	FERNANDEZ	BORIS	***2944**	3,775	15,000	18,775
PEREZ	RUIZ	ANA MARIA	***0673**	0,000	15,000	15,000
RAMOS	GONZALEZ	OLALLA	***0141**	0,971	15,000	15,971
RUIZ	RODRIGUEZ	JUAN LUIS	***8710**	22,320	15,000	37,320
SEVILLA	GARCIA	JOSE MARIA	***9335**	29,760	15,000	44,760
VALERO	MATEO	ARMANDO	***1180**	1,550	0,000	1,550

LISTA DE EXCLUIDOS DEFINITIVA

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	***DNI**	Motivo De Exclusión
LOPEZ	ORUE	LUIS	***1353**	ANEXO II AUTOBAREMACIÓN INCOMPLETO NO PRESENTA JUSTIFICANTE PAGO TASA
SANTOS	GRANDE	ANGEL	***8318**	NO PRESENTA JUSTIFICANTE PAGO TASA VÁLIDO NO PRESENTA TITULACIÓN REQUERIDA

SEGUNDO. –Designar y nombrar AL TRIBUNAL DE VALORACIÓN cuya composición de conformidad a lo establecido en la BASE SEXTA de las Bases Generales que rigen este proceso extraordinario publicadas en el BOP Soria nº149 de 30 de diciembre de 2022 que está formado por las siguientes personas:

PRESIDENTE: Dª Ana de las Heras Valer y Suplente: D. Ismael Pomar Barcelona

VOCALES:

- VOCAL 1º: D. Pablo Loureiro Álvarez - y Suplente: Dª Mª Isabel Bosque Canoura.
- VOCAL 2º: D. Mónica Utrilla García - y Suplente: Dª Ana Belén Gallardo Sáez.
- VOCAL 3º: Dª María Luisa Plaza Almazán - y Suplente: Dª Elisa Isabel Crespo Martínez.

SECRETARIO: Dª Mª Mercedes Sanz Burgos y Suplente: D. Rafael Domínguez Domínguez.

TERCERO. - Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, en la página Web del Ayuntamiento y el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

CUARTO. – Continuar el procedimiento de calificación de los aspirantes por el tribunal designado según lo establecido en la BASE NOVENA previsto en las bases Generales para los procesos de estabilización derivados de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021 del Ayuntamiento de Soria a través del sistema de concurso para la RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN.

Soria, 2 de julio de 2025. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1582

BOPSO-78-11072025

**ABIÓN**

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los Arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al Público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2025, aprobado inicialmente por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2025.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de Presentación: Registro General
- c) Órgano ante el que se reclama: Junta Vecinal Entidad Local Menor.

Gómara, 3 de julio de 2025. – El Alcalde Pedáneo, Ángel García Aldea

1533

BOPSO-78-11072025



ADRADAS

De conformidad con los arts. 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1.986, y habida cuenta de que la Corporación en Sesión celebrada el día 22 de mayo de 2025 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto de esta Entidad para 2025, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, hace constar lo siguiente

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2025:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	151.555,00	Gastos de personal	14.660,78
Impuestos indirectos	0,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	112.400,00
Tasas y otros ingresos	19.335,54	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	15.000,00	Transferencias corrientes	0,00
Ingresos patrimoniales	18.804,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	125.000,00
Transferencias de capital	47.366,24	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	252.060,78	TOTAL GASTOS	252.060,78

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Adradas, 24 de junio de 2025. – El Alcalde, César Huerta Hernando 1542

BOPSO-78-11072025



ALDEALPOZO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 3 de julio de 2025, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

Aldealpozo, 3 de julio de 2025. – La Alcaldesa, María Luisa Morales Carramiñana 1541

**ALMALUEZ**

Aprobada inicialmente la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de SERVICIO DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES ANÁLOGAS, por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de junio de 2025 de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento [<http://almaluez.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Almaluez, 3 de julio de 2025. – El Alcalde, Julio Demetrio Pascual de Martín

1538

BOPSO-78-11072025

**ALMAJANO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Almajano, adoptado en fecha 29 de abril de 2025, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basuras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA
POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS****FUNDAMENTO Y NATURALEZA****ARTICULO 1**

En uso de las facultades concedidas por los artºs. 133.2 y 142 de la Constitución, por el artº. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con el artículo 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por el servicio de recogida domiciliario de basuras o residuos sólidos urbanos" que regirá por la presente Ordenanza fiscal.

2.- Son objetos de la tasa:

- a) La recogida, conducción, vertido, manipulación y eliminación de las basuras urbanas, residuos, desperdicios, escorias, cenizas y cualquier otro de características similares, ya sean procedentes de viviendas, de industrias o comercios y otras procedencias similares, cualquiera que sea su volumen o cantidad de basuras y residuos de viviendas, residencias, laboratorios y locales industriales o comerciales, excepto residuos nocivos industriales.
- b) La recogida de escorias y cenizas de calefacción.
- c) La descarga de basuras en los vertederos provincial.

ARTICULO 2

1.- Los servicios objeto de esta regulación, y utilización de los vertederos, han sido declarados de recepción obligatoria por el Ayuntamiento y ocasionarán el devengo de la tasa, aun cuando los interesados no hagan utilización de los mismos, la cual se regirá por las normas de policía correspondientes.

2.- Esta condición no se perderá si el servicio se presta a través de contratistas, Mancomunidad, o cualquier otro sistema de gestión indirecta.

HECHO IMPONIBLE Y OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR**ARTICULO 3**

Constituye el hecho imponible la prestación, potencial o efectiva, del servicio de recogida, conducción, vertido, manipulación y eliminación de las basuras, residuos, desperdicios, escorias, cenizas y cualquier otro de características similares, ya sean procedentes de viviendas, de industrias o comercios u otras procedencias similares, cualquiera que sea su volumen o cantidad

ARTICULO 4

La obligación de contribuir nace desde que se presta el servicio en las calles o zonas donde se halla situado el inmueble o la actividad productora de basuras, independientemente de su utilización por el usuario.

BOPSO-78-11072025



SUJETOS PASIVOS

ARTICULO 5

Serán sujetos pasivos de la tasa:

1. Las personas físicas o jurídicas usuarios que posean y ocupen por cualquier título los bienes o instalaciones productores de desechos y los que resulten beneficiados o afectados por los servicios.
2. Las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición.
3. En concepto de sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles beneficiados del servicio.

BASE IMPONIBLE

ARTICULO 6

Servirá de base para los servicios de recepción obligatoria la unidad del local que se determinará de acuerdo con la naturaleza y destino de los inmuebles, según la siguiente escala:

- a.- Viviendas familiares, merenderos y afines
- b.- Comercios en general, oficinas, industrias y casas rurales
- c.- Bares, tabernas, cafés y discotecas
- d.- Restaurantes, casas de comidas y similares
- e.- Hoteles y hostales
- f.- Supermercados
- g.- Pensiones, residencias, centros de enseñanza y albergues
- h.- Contenedores de uso privado

TARIFAS Y CUOTAS

ARTICULO 7

1.- En los Servicios de prestación obligatoria, las tarifas serán las siguientes:

TIPO	Tarifa en €/semestre
a. Viviendas familiares, merenderos y afines	33
b. Comercios en general, oficinas, industrias y casas rurales	55
c. Bares, tabernas, cafés y discotecas	165
d. Restaurantes, casas de comidas y similares	165
e. Hoteles, hostales	165
f. Supermercados	165
g. Pensiones, residencias, centros de enseñanza y albergues	165
h. Contenedores de uso privado	700

2.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de liquidar esta tasa, conforme a las tarifas contempladas en el apartado anterior, en aquellos locales, que aun abiertos de forma provisional o temporal, lleven a cabo actividades que puedan generar residuos, previo informe de los servicios técnicos municipales.

ARTICULO 8

1.-Las cuotas resultantes de los servicios obligatorios, se devengarán el 1º de enero de cada año, serán irreducibles y serán satisfechas semestralmente.

BOPSO-78-11072025



2.-En los supuestos contemplados en el apartado 2 del artículo anterior, la cuota se devengará en el momento del cese de dicha actividad.

NORMAS DE GESTIÓN

ARTICULO 9

1- Los sujetos pasivos obligados al pago de la tasa reguladora en la presente Ordenanza deberán presentar la correspondiente declaración de contribuir cuando dicha tasa se devengue por primera vez. En la propia declaración indicará la Entidad Bancaria y cuenta en que se desean les sea domiciliado el recibo correspondiente.

2.- Las declaraciones referentes a cambios de contribuyente, surtirán efectos a partir del período siguiente, que corresponda al recibo que satisfagan.

3.- Cuando se comunique bajas de contribuyente que impliquen alta de otro contribuyente deberá acompañarse dicha alta, sin cuyo requisito no tendrán efectividad la baja.

4.- La Administración Municipal procederá a incluir en las relaciones de contribuyentes, de oficio, a los receptores de servicios obligatorios cuando se extiendan estos a nuevas calles, zonas, barrios, etc., notificando reglamentariamente la nueva liquidación, estando obligado no obstante, los contribuyentes a facilitar los datos o documentos necesarios para ello, y aquellos que por error no resulten incluidos a presentar la correspondiente declaración de alta en el mes siguiente después de transcurridos seis meses desde la implantación del servicio.

5.- El sujeto pasivo que solicite para su uso privado un contenedor de residuos sólidos, deberá abonar al Ayuntamiento el coste del mismo, conforme al importe a que ascienda dicho contenedor en la ordenanza reguladora vigente del precio público aprobada por la Excm. Diputación Provincial de Soria.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DERECHO SUPLETORIO.- En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almajano, 7 de julio de 2025. – El Alcalde, José Ángel Recio Antón

1551

BOPSO-78-11072025

**ALMAZÁN**

ACUERDO de Ayuntamiento de Almazán por el que se aprueban los padrones y listas cobratorias de los tributos locales por abastecimiento de aguas, alcantarillado y depuración, correspondientes al 2º trimestre del 2025.

Aprobados por la Junta de Gobierno Local, en fecha 4 del actual mes de julio, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales: Tasa por abastecimiento de aguas, alcantarillado y depuración, correspondientes al segundo trimestre del 2025, de las poblaciones de Almazán, Fuentelcarro y Tejerizas a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de las tasas citadas.

Localidad: Almazán

Oficina de Recaudación: Plaza Mayor nº 10. Bj.

Plazo de Ingreso: Desde el día 8 de julio de 2025 hasta el 29 de agosto de 2025.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Almazán, 7 de julio de 2025. – El Alcalde, Jesús María Cedazo Mínguez

1552

BOPSO-78-11072025

**BARCA**

El Sr. Alcalde en Resolución de 8 de julio de 2025, aprobó la Memoria Valorada de los trabajos de instalación y puesta en marcha de un sistema desnitrificador de agua de consumo humano en el sistema de abastecimiento de aguas de esta localidad, que ha sido redactada por la Ingeniero Técnico Industrial Dña. Conchi Martínez Rupérez, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (27.465,03€), el cual se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

Barca, 8 de julio de 2025. – El Alcalde, Francisco Javier Navarro Cuello

1555

BOPSO-78-11072025

**BERLANGA DE DUERO**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2025, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Presupuesto de Gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Crédito extraordinario o suplemento</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
929	22604	Jurídicos, contenciosos	2.000,00	1.500,00	3.500,00
336	48	Subvención directa	0,00	7.500,00	7.500,00
		TOTAL		9.000,00	

Esta modificación se financia con cargo a nuevos o mayores ingresos, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

<i>Aplicación: económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Recaudado</i>
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>		
3	39	399	OTROS INGRESOS DIVERSOS	9.000,00
			TOTAL INGRESOS	9.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Berlanga de Duero, 25 de junio de 2025. – El Alcalde, Enrique Rubio Romero.

1550

BOPSO-78-11072025

**CASTILFRÍO DE LA SIERRA**

ACUERDO del Pleno de fecha 3 de marzo de 2025 del Ayuntamiento de Castilfrío de la Sierra por el que se aprueba la Memoria histórica, justificativa de la pretensión en que se basa la propuesta de adopción del escudo y de la bandera del Municipio de Castilfrío de la Sierra.

Aprobada, por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de marzo de 2025, la Memoria histórica, heráldica/vexilológica, justificativa de la pretensión en que se basa la propuesta de adopción del escudo y de la bandera, que contiene el dibujo-proyecto de ese nuevo escudo y bandera, que se pretende adoptar en este Municipio, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://castilfriodelasierra.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Castilfrío de la Sierra, 5 de mayo de 2025. – El Alcalde, Tomás Cabezón Casas

1549

BOPSO-78-11072025

**GARRAY**

Aprobado, con carácter provisional, por Resolución de esta Alcaldía de fecha 3 de julio de 2025, el Padrón de la tasa de agua, basura, alcantarillado y depuración correspondiente al Primer Semestre de 2025. Lo que se hace público, para general conocimiento, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones. De no presentarse ninguna, se considerará definitivamente aprobado.

Garray, 3 de julio de 2025. – La Alcaldesa, María José Jiménez Las Heras.

1539

BOPSO-78-11072025

**HERRERA DE SORIA**

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión celebrada el día 27 de febrero de 2025, la modificación de la tarifa de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de basura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17 del RD 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación el Art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por término de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual, los interesados podrán examinar el expediente y presentar, en su caso, reclamaciones. De no formularse ninguna, se considerará definitivamente aprobada.

Herrera de Soria, 3 de julio de 2025. – El Alcalde, Pablo Moreno De Pablo

1535

BOPSO-78-11072025

**MONTEJO DE TIERMES**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 4 de julio de 2025, el expediente de modificación de créditos nº 1/25, Presupuesto General Municipal 2025, en cumplimiento de la normativa vigente se somete a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Montejo de Tiermes, 4 de julio 2025. – El Alcalde, Carlos Vilalta Alonso

1548

BOPSO-78-11072025

**MONTENEGRO DE CAMEROS**

Por parte del Ayuntamiento de Montenegro de Cameros se va a proceder a la adjudicación de los de los permisos de caza de la Reserva Regional de Caza de Urbión que tiene adjudicados.

1.- La contratación se adjudicará por procedimiento abierto mediante oferta mas ventajosa, dividido en los siguientes lotes:

LOTE N.º 1	
DESCRIPCIÓN DEL APROVECHAMIENTO	CAZA MENOR.CUARTEL VII. CÓDIGOS Y FECHAS 202525513-30/10/2025 202525521-30/10/2025 202525532-09/11/2025 202525545-09/11/2025 202525550-12/11/2025 202525566-12/11/2025 202525578-23/11/2025 202525584-23/11/2025 202525597-27/11/2025 202525606-27/11/2025 202525610-07/12/2025 202525623-07/12/2025 202525634-11/12/2025 202525647-11/12/2025 202525652-21/12/2025 202525668-21/12/2025
TIPO LICITACIÓN AL ALZA	800,00 EUROS
IMPUESTOS IVA 21%	168,00 EUROS

LOTE N.º 2	
DESCRIPCIÓN DEL APROVECHAMIENTO	BECADA.CUARTEL VII. CÓDIGOS Y FECHAS 202525359-27/10/2025 202525363-28/10/2025 202525371-29/10/2025 202525385-30/10/2025 202525392-10/11/2025 202525566-11/11/2025 202525407-12/11/2025 2025255411-14/11/2025 202525424-24/11/2025 202525430-25/11/2025 202525448-26/11/2025 202525469-27/12/2025 202525476-08/12/2025 202525482-09/12/2025 202525495-10/12/2025 202525509-12/12/2025
TIPO LICITACIÓN AL ALZA	6.400,00 EUROS
IMPUESTOS IVA 21%	1.344,00 EUROS

BOPSO-78-11072025



LOTE N.º 3	
DESCRIPCIÓN DEL APROVECHAMIENTO	BATIDA-MONTERÍA. CÓDIGO: 202525183. CUARTEL VII.
FECHAS DE APROVECHAMIENTO	25/10/2025
TIPO LICITACIÓN AL ALZA	6.400,00 EUROS
IMPUESTOS IVA 21%	420,00 EUROS
LOTE N.º 4	
DESCRIPCIÓN DEL APROVECHAMIENTO	BATIDA-MONTERÍA. CÓDIGO: 202525196. CUARTEL VII.
FECHAS DE APROVECHAMIENTO	08/11/2025
TIPO LICITACIÓN AL ALZA	2.000,00 EUROS
IMPUESTOS IVA 21%	420,00 EUROS
LOTE N.º 5	
DESCRIPCIÓN DEL APROVECHAMIENTO	BATIDA-MONTERÍA. CÓDIGO: 202525203. CUARTEL VII.
FECHAS DE APROVECHAMIENTO	22/11/2025
TIPO LICITACIÓN AL ALZA	2.000,00 EUROS
IMPUESTOS IVA 21%	420,00 EUROS
LOTE N.º 6	
	BATIDA-MONTERÍA. CÓDIGO: 202525219. CUARTEL VII.
FECHAS DE APROVECHAMIENTO	06/12/2025
TIPO LICITACIÓN AL ALZA	2.000,00 EUROS
IMPUESTOS IVA 21%	420,00 EUROS
LOTE N.º 7	
DESCRIPCIÓN DEL APROVECHAMIENTO	BATIDA-MONTERÍA. CÓDIGO: 202525226. CUARTEL VII.
FECHAS DE APROVECHAMIENTO	20/12/2025
TIPO LICITACIÓN AL ALZA	2.000,00 EUROS
IMPUESTOS IVA 21%	420,00 EUROS
LOTE N.º 8	
DESCRIPCIÓN DEL APROVECHAMIENTO	BATIDA-MONTERÍA. CÓDIGO: 202525235. CUARTEL VII.
FECHAS DE APROVECHAMIENTO	17/01/2026
TIPO LICITACIÓN AL ALZA	2.000,00 EUROS
IMPUESTOS IVA 21%	420,00 EUROS
LOTE N.º 9	
DESCRIPCIÓN DEL APROVECHAMIENTO	BATIDA-MONTERÍA. CÓDIGO: 202525242. CUARTEL VII.
FECHAS DE APROVECHAMIENTO	31/01/2026
TIPO LICITACIÓN AL ALZA	2.000,00 EUROS
IMPUESTOS IVA 21%	420,00 EUROS

BOPSO-78-11072025



LOTE N.º 10	
DESCRIPCIÓN DEL APROVECHAMIENTO	BATIDA-MONTERÍA. CÓDIGO: 202525257. CUARTEL VII.
FECHAS DE APROVECHAMIENTO	14/02/2026
TIPO LICITACIÓN AL ALZA	2.000,00 EUROS
IMPUESTOS IVA 21%	420,00 EUROS

LOTE N.º 11	
DESCRIPCIÓN DEL APROVECHAMIENTO	CIERVO TIPO A. CÓDIGO: 202525261. CUARTEL VII.
FECHAS DE APROVECHAMIENTO	DEL 17 AL 18/09/2025
TIPO LICITACIÓN AL ALZA	1.200,00 EUROS
IMPUESTOS IVA 21%	252,00 EUROS

LOTE N.º 12	
DESCRIPCIÓN DEL APROVECHAMIENTO	CIERVO TIPO A. CÓDIGO: 202525274. CUARTEL VII.
FECHAS DE APROVECHAMIENTO	DEL 23 AL 24/09/2025
TIPO LICITACIÓN AL ALZA	1.200,00 EUROS
IMPUESTOS IVA 21%	252,00 EUROS

LOTE N.º 13	
DESCRIPCIÓN DEL APROVECHAMIENTO	CIERVO TIPO A. CÓDIGO: 202525288. CUARTEL VII.
FECHAS DE APROVECHAMIENTO	DEL 26 AL 27/09/2025
TIPO LICITACIÓN AL ALZA	1.200,00 EUROS
IMPUESTOS IVA 21%	252,00 EUROS

LOTE N.º 14	
DESCRIPCIÓN DEL APROVECHAMIENTO	CIERVO TIPO C. CÓDIGO: 202525290. CUARTEL VII.
FECHAS DE APROVECHAMIENTO	A determinar por el celador
TIPO LICITACIÓN AL ALZA	275,00 EUROS
IMPUESTOS IVA 21%	57,75 EUROS

LOTE N.º 15	
DESCRIPCIÓN DEL APROVECHAMIENTO	CIERVO TIPO C. CÓDIGO: 202525300. CUARTEL VII.
FECHAS DE APROVECHAMIENTO	A determinar por el celador
TIPO LICITACIÓN AL ALZA	275,00 EUROS
IMPUESTOS IVA 21%	57,75 EUROS

LOTE N.º 16	
DESCRIPCIÓN DEL APROVECHAMIENTO	CIERVO TIPO C. CÓDIGO: 202525316. CUARTEL VII.
FECHAS DE APROVECHAMIENTO	A determinar por el celador
TIPO LICITACIÓN AL ALZA	275,00 EUROS
IMPUESTOS IVA 21%	57,75 EUROS

BOPSO-78-11072025



LOTE N.º 17	
DESCRIPCIÓN DEL APROVECHAMIENTO	CIERVO TIPO C. CÓDIGO: 202525328. CUARTEL VII.
FECHAS DE APROVECHAMIENTO	A determinar por el celador
TIPO LICITACIÓN AL ALZA	275,00 EUROS
IMPUESTOS IVA 21%	57,75 EUROS
LOTE N.º 18	
DESCRIPCIÓN DEL APROVECHAMIENTO	CIERVO TIPO C. CÓDIGO: 202525337. CUARTEL VII.
FECHAS DE APROVECHAMIENTO	A determinar por el celador
TIPO LICITACIÓN AL ALZA	275,00 EUROS
IMPUESTOS IVA 21%	57,75 EUROS
LOTE N.º 19	
DESCRIPCIÓN DEL APROVECHAMIENTO	CIERVO TIPO C. CÓDIGO: 202525344. CUARTEL VII.
FECHAS DE APROVECHAMIENTO	A determinar por el celador
TIPO LICITACIÓN AL ALZA	275,00 EUROS
IMPUESTOS IVA 21%	57,75 EUROS

2.- Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados presencialmente en el Ayuntamiento de Montenegro de Cameros o por correo certificado, comunicando dicha circunstancia al Ayuntamiento mediante correo electrónico adjuntando el documento que acredite la imposición del certificado en correos. Se hará constar en los sobres “Proposición para tomar parte en la licitación para la adjudicación de permisos de caza de la Reserva Regional de Caza de Urbión” Se debe constituir una garantía provisional del 3% del precio de salida, que se adjuntará con la oferta económica.

3.- El plazo de presentación de ofertas es de 10 días naturales desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- La apertura de proposiciones se realizará el día 11/08/2025 a las 12:00 horas.

5.- El pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas junto con el anuncio en el BOP se expondrán en el tablón de anuncios físico y digital del Ayuntamiento de Montenegro de Cameros.

Montenegro de Cameros, 3 de julio de 2025. – El Alcalde, José Antonio Elías Revuelto 1540

BOPSO-78-11072025

**LOS RÁBANOS**

ACUERDO del Pleno de fecha 24 de junio de 2025 del Ayuntamiento de Los Rábanos por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza municipal que regula la administración del cementerio parroquial de Los Rábanos (Soria).

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la administración del cementerio parroquial de Los Rábanos (Soria), por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de junio de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://losrabanos.sedeelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Los Rábanos, 8 de julio de 2025. – La Alcaldesa, Gemma Hernández Ramos

1554

BOPSO-78-11072025

**RETORTILLO DE SORIA**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 2 de julio de 2025, el expediente de modificación de créditos nº 1/25, Presupuesto General Municipal 2025, en cumplimiento de la normativa vigente se somete a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Retortillo de Soria, 4 de julio 2025. – El Alcalde, José Alberto Medina Ayuso

1546

BOPSO-78-11072025

**RETORTILLO DE SORIA**

Aprobado inicialmente el proyecto técnico LOTE 1 OBRAS HIDRÁULICAS Y DE SANEAMIENTO, PLURIANUAL, N° 202 PLAN DIPUTACIÓN 2025-26, SONDEO DE INVESTIGACIÓN CALIDAD DEL AGUA EN TARANCUEÑA, redactado por el Sr. Ingeniero de caminos, Canales y Puertos D. Ángel Millán de Miguel, en cumplimiento de la normativa local vigente se somete a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Retortillo de Soria, 4 de julio 2025. – El Alcalde, José Alberto Medina Ayuso

1547

BOPSO-78-11072025



RIOSECO DE SORIA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de Mayo de 2025. Cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN
VOLUNTARIA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO EN EL ÁREA DE AUTO CARAVANA.

ARTÍCULO 5. *Cuota Tributaria*

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

<i>Utilización área auto caravanas</i>	<i>IMPORTE</i>
Fianza	17,00 Euros
Utilización voluntaria de suministro eléctrico.	5,00/Euros/día

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 20 de Mayo de 2024, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

Rioseco de Soria, 8 de julio de 2025. – El Alcalde, Eufemio Álvarez Sanz. 1563

BOPSO-78-11072025

**SAN ESTEBAN DE GORMAZ**

EXTRACTO del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de julio de 2025, por el que aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas a Asociaciones culturales municipales durante el ejercicio 2024.

De conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

BDNS (identif): 844477

Destinatarios: Asociaciones inscritas con anterioridad a esta publicación en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.

Objeto: Podrán ser objeto de subvención las actividades de carácter cultural como los gastos de mantenimiento de locales y equipamiento de las Asociaciones culturales debidamente registradas.

Cuantía: El crédito total asignado a la presente convocatoria es de 8.200 euros, con cargo a la partida presupuestaria 334-482.00.

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará a los quince días naturales.

Otros datos: Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en el apartado de ayudas y subvenciones de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento. <https://sanestebandegormaz.sedelectronica.es/transparency>

San Esteban de Gormaz, 8 de julio de 2025. – El Alcalde, Daniel García Martínez 1557

BOPSO-78-11072025

**TAJUECO**

Remitido por el Servicio de Gestión Tributaria de Excm. Diputación Provincial de Soria el Padrón de Agua y Basuras correspondiente al 1º semestre de 2025, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Durante el citado plazo los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Tajueco, 8 de julio de 2025. – El Alcalde, Pablo A. Soria Mínguez

1553

BOPSO-78-11072025



VALDEGEÑA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 4 de julio de 2025, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

Valdegeña, 4 de julio de 2025. – El Alcalde, José Miguel Fernández Salvador

1545

**VILLAR DEL RÍO**

Aprobado por Resolución de Alcaldía DE 4-07-2025 el proyecto de la obra denominada REPARACIÓN DE TEJADO CASA DEL TORO EN HUERTELES, obra 271 del PD 2025, redactada por la Arquitecta Técnica Raquel Frías Cabeza, presupuesto: 48.280,00 € (IVA incluido), estará a disposición de los interesados en la secretaria de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, durante un plazo de diez días contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villardelrio.sedelectronica.es>]. Si durante el periodo de exposición no se presentara alegación alguna este acuerdo pasará a ser definitivo.

Villar del Río, 4 de julio de 2025. – El Alcalde, Miguel Ángel López Martínez

1544

BOPSO-78-11072025

**VINUESA**

Confeccionados y aprobados por Resolución de la Alcaldía nº258/2025, de fecha 3 de julio de 2025, los Padrones para la percepción de la Tasa por Suministro de Agua Potable a Domicilio, Tasa por Alcantarillado, Tasa por Depuración de Aguas Residuales y Tasa por Recogida de Basuras, correspondientes a los 1o, 2o, 3o y 4o Trimestres del año 2024, se anuncia que los mismos permanecerán expuestos al público durante el plazo de VEINTE DÍAS a partir de la publicación de este anuncio, en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes y deducir, en su caso, las oportunas reclamaciones.

Vinuesa, 3 de julio de 2025. – El Alcalde, Juan Ramón Soria Marina

1537



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN del 30 de junio de 2025, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural por la que se inicia el expediente de expropiación forzosa para la ejecución del “Proyecto de modernización de regadío en las comunidades de regantes del Canal de Ines y del Canal de Eza. Fase I (Soria).”

El ITACYL es un ente público de derecho privado adscrito a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, y de conformidad con el artículo 2 de la Ley 7/2002, de 3 de mayo de 2002, de su creación, tiene a su cargo los objetivos propios de la Comunidad Autónoma relativos a la potenciación de la actividad del sector agrario y de sus industrias de transformación, mediante el impulso del desarrollo tecnológico y la dinamización de iniciativas que comporten nuevas orientaciones productivas o de adecuación al mercado y a sus exigencias de calidad y competitividad.

La Ley 2/2017, de 4 de julio, de Medidas Tributarias y Administrativas modificó el artículo 2 de la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (en adelante ITACYL), en el sentido de atribuir a la referida entidad competencia en materia de desarrollo de las zonas regables, en lo que respecta a las infraestructuras de nuevos regadíos y modernización de los existentes, de modo que sobre esta materia existe una competencia concurrente con la que el artículo 63 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León atribuye a la Consejería de Agricultura y Ganadería debiendo, pues, acudir al correspondiente instrumento de planificación de las infraestructuras rurales para determinar la entidad que ha de encargarse de la ejecución de la infraestructura de que se trate. En concreto, el Plan anual de actuaciones del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León para el ejercicio 2022, atribuye al ITACYL las obras de modernización del regadío de la zona regable del Canal de Ines y del Canal de Eza, en el apartado de “modernización de regadíos”.

Las obras de modernización de las Comunidades de Regantes de los Canales de Ines y Eza fueron declaradas de interés general por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en su disposición adicional centésima cuadragésima quinta. La superficie de riego a modernizar alcanza a 1.521 hectáreas y superficie a concentrar es de 1.388 hectáreas.

Estas obras, por razones de disponibilidad de fondos para su financiación, se han dividido en dos fases, la Fase I de realización inmediata, y la Fase II a realizar en un futuro próximo. Determinadas actuaciones de la Fase I se promueven y realizan por el Instituto ITACyL. Otras actuaciones de esta Fase I se promueven y realizan por la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A (SEIASA).

El Artículo 37 de “Supuestos de necesidad de los procesos de concentración parcelaria” de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, establece la obligatoriedad del inicio del procedimiento para las concentraciones parcelarias en aquellas zonas en las que, a iniciativa pública, se vaya a implantar un nuevo regadío o a modernizar el ya existente. Así, por Acuerdo 54/2012, de 28 de junio, de la Junta de Castilla y León, se declaró de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona del Canal de Ines (Atauta II, San Esteban de Gormaz II, Aldea de San Esteban II, Soto de San Esteban II y Mino de San Esteban II. Soria).

BOPSO-78-11072025



El Proyecto de modernización de regadío en las comunidades de regantes del Canal de Ines y del Canal de Eza. Fase I (Soria) ITACYL, contempla las actuaciones a realizar por el ITACyL para la modernización de las zonas regables de los Canales de Ines y Eza. La zona a modernizar se encuentra al oeste de la provincia de Soria, en los términos municipales de San Esteban de Gormaz, Mino de San Esteban y Langa de Duero.

La Modernización del Regadío en las Comunidades de Regantes del Canal de Ines y del Canal de Eza, Fase I, está enmarcada dentro del Anexo I del convenio firmado el 25 de junio de 2021 / 21 de julio de 2022, entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A., en relación con las obras de modernización de regadíos del “Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos” incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Fase I/Fase II, o en sus correspondientes adendas.

Una vez sentadas las bases entre las Comunidades de Regantes de los canales de Ines y Eza para acometer la modernización de las zonas regables, y previo acuerdo entre ellas con SEIASA e ITACyL se determina llevar a cabo esta actuación de modernización con la participación de ambas en la ejecución de las actuaciones a realizar. A tal efecto, en marzo de 2023, se formalizaron dos convenios, uno entre las Comunidades de Regantes y SEIASA, y por otro, entre las Comunidades de Regantes y el ITACyL para llevar a buen término lo pretendido. Entre lo acordado entre el ITACyL y SEIASA figuran las actuaciones que debe realizar uno y otro para completar el total de la obra de modernización prevista en la Fase I.

Mediante solicitud de 13 de junio de 2025, la Comunidad de Regantes de los canales de Ines y Eza solicita a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural la realización del proceso expropiatorio, como beneficiaria del mismo, proponiendo peritos representantes de la comunidad de regantes, titular y suplente, para obtener la disponibilidad de los terrenos afectados por la obra, de acuerdo con las previsiones del Proyecto de la obra aprobado.

En cumplimiento del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante Resolución de 11 de abril de 2025, del Director del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, se acuerda someter a información pública “Proyecto de modernización de regadío en las comunidades de regantes del Canal de Ines y del Canal de Eza. Fase I (Soria) ITACYL” durante un período de 20 días hábiles, publicándose en el BOCYL nº 76, de 22 de abril de 2025, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria nº 45, de 21 de abril de 2025, en el Heraldo-Diario de Soria de fecha 28 de abril de 2025, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, como acreditan los certificados emitidos con fecha 22 de mayo de 2025.

El proyecto, contiene en su anexo 21 las expropiaciones, ocupaciones y servidumbres. En dicho trámite de información pública no se han presentado alegaciones.

Finalmente, por Resolución de 30 de mayo de 2025, del Director General del Instituto Tecnológico Agrario, se aprueba el “Proyecto de modernización de regadío en las comunidades de regantes del Canal de Ines y del Canal de Eza. Fase I (Soria) ITACYL” que se publica en el BOCYL nº 107 de 6 de junio de 2025, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria nº 65 de 9 de junio de 2025 y en el Heraldo-Diario de Soria con fecha 5 de junio 2025.

En el citado Proyecto de la Obra, que comprende la descripción concreta e individualizada de los bienes a expropiar, se refleja la falta de disponibilidad sobre los terrenos en los que han de ejecutarse las obras del proyecto aprobado, y al no haberse obtenido la totalidad de los permisos de ocupación por la vía del acuerdo, resulta necesario por tanto, acudir a la expropiación forzosa como única vía de obtención de las superficies necesarias para su ejecución, habiéndose



cumplido por otra parte con todos los presupuestos necesarios: declaración de utilidad pública, interés general y necesidad de urgente ejecución.

Por todo lo expuesto, y vista la propuesta de la Dirección General de Desarrollo Rural, esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural,

ACUERDA

Primero.- La necesidad de ocupación por medio de la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del “Proyecto de modernización de regadío en las comunidades de regantes del Canal de Ines y del Canal de Eza. Fase I (Soria) ITACYL”, como órgano expropiante.

Segundo.- Iniciar el procedimiento de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del proyecto referido aprobado.

Tercero.- Facultar a la Dirección General de Desarrollo Rural y al Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Soria para llevar a cabo los trámites derivados del expediente expropiatorio.

Cuarto.- Reconocer como beneficiarios del proceso expropiatorio a las Comunidades de Regantes de los canales de Ines y Eza.

Quinto.- Proceder a la ocupación de los bienes necesarios siguiendo el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en las afecciones de las parcelas que se relacionan en el Anexo nº 21 del Proyecto.

Sexto.- Nombrar como representantes de la Administración en el expediente expropiatorio, con carácter indistinto, a D. Javier García Marina, D. Juan Luis Domínguez Mayo y D. Santiago Cristóbal Simón. Asimismo, nombrar como Peritos representante de las Comunidades de Regantes de los canales de Ines y Eza a D. Alfredo Hernando Molinero y como Perito suplente a D. Andrés Puenteadura Tomás.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, a tenor de lo previsto en el artículo 61.1.b) de la Ley 3/2001, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses.

Asimismo y con carácter previo y potestativo, cabe interponer recurso administrativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, según previene el artículo 61.2 de la antes citada Ley 3/2001, en el plazo de un mes.

Valladolid, 30 de junio de 2025. – La Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, María González Corral

1556

BOPSO-78-11072025

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

ANUNCIO del Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Soria, por el que se hace pública la relación de los bienes y derechos afectados radicados en el término municipal de Yanguas (Soria), la aprobación definitiva del proyecto, el acuerdo de necesidad de ocupación y la convocatoria al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto “Variante de Yanguas (Soria). SO-615, de Garray (N-111) a L.C.A La Rioja. Tramo: Yanguas. P.K.: 39+000 al 40+500”. Clave 1.2-SO-6.

El proyecto de referencia fue aprobado provisionalmente con fecha 3 de mayo de 2023, incluyendo las modificaciones derivadas del cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental dictada por Orden MAV/339/2023, de 16 de marzo, publicada en el BOCYL de fecha 23 de marzo de 2023.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, así como de la vigente Ley 10/2008 de Carreteras de Castilla y León, la relación de bienes y derechos afectados que se considera de necesaria ocupación por el proyecto de referencia se sometió a información pública. Transcurrido el período preceptivo de información pública, el Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Soria emitió informe para dar respuesta a las alegaciones recibidas. El proyecto y el expediente han sido supervisados favorablemente por los Servicios Técnicos competentes de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital.

La Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León, mediante Resolución de fecha 20 de marzo de 2025, estableció la relación definitiva de bienes y derechos afectados a efectos de expropiación y aprobó definitivamente el citado proyecto, aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes, y la urgencia a los fines de expropiación forzosa, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbre, conforme establece el art.º 14 de la Ley 10/2008 de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León, si bien contra la citada resolución que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Consejero de Movilidad y Transformación Digital.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental, se hace público la aprobación definitiva del proyecto y, en consecuencia, el acuerdo de necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados para poder ejecutar las obras de referencia.

Así mismo, este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, procede por el presente, a convocar a los titulares de determinados bienes y derechos pertenecientes al Término Municipal afectado por el mencionado Proyecto, de acuerdo con el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, en el periódico “Heraldo-Diario de Soria” y expuesto con relación de titulares, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de

BOPSO-78-11072025



Yanguas, donde radican los bienes y derechos afectados para que, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas, asistan al levantamiento de las correspondientes Actas Previas a la Ocupación en el lugar, fechas y horas que a continuación se indican:

LUGAR	FECHA	HORAS
AYTO. DE YANGUAS	22 de julio de 2025	11:00 a 14:00 16:00 a 18:30
AYTO. DE YANGUAS	23 de julio de 2025	09:30 a 14:00

A dichos actos, que serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo a los interesados, deberán comparecer los interesados afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios si los hubiere; aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Peritos, con gastos a su costa.

Asimismo, la presente publicación se realiza igualmente a los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquéllos de los que se ignore su paradero, para lo cual se publica la relación de titulares, bienes y/o derechos afectados en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Conforme establece el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas Actas Previas a la Ocupación, los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados radicados en el Término Municipal y que se hayan podido omitir en la relación publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León y expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento señalado, podrán formular por escrito ante este Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital en Soria, sito en C/ Linajes, nº 1, 3ª planta – 42071 – Soria, las alegaciones que estimen oportunas a los efectos de subsanar los posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación y afectados por el citado expediente expropiatorio.

RELACIÓN DE TITULARES, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO “VARIANTE DE YANGUAS (SORIA). SO-615, DE GARRAY (N-111) A L.C.A LA RIOJA. TRAMO: YANGUAS. P.K.: 39+000 AL 40+500”. CLAVE 1.2-SO-6.

Término Municipal: YANGUAS

Nº Finca	Pol.	Parc.	Referencia Catastral	Calif. Catastral	Titulares	Dominio m²	Temporal m²
1	3	10377	42343B00310377	E-14	DESCONOCIDO	338	0
2	2	5132	42343A00205132	E-02	AYUNTAMIENTO DE YANGUAS	2399	0
3	2	5140	42343A00205140	C-01	MARTA MARIA RUBIO DE LUCAS	2	0
4	2	5147	42343A00205147	C-01	FLORENCIO LAFUENTE SAENZ RICO	230	0
5	2	5148	42343A00205148	C-01	JULIAN SANTOLAYA JIMENEZ	334	0
6	2	5142	42343A00205142	RI-01	SUSANA GARRIDO DE ORTE	12	0
					MARIA ISABEL GARRIDO ORTE		
					MIGUEL ANGEL GARRIDO DE ORTE		
7	2	5146	42343A00205146	RI-02	CARMEN VALDUERTELES DEL RIO	1354	0



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 78

Viernes, 11 de julio de 2025

Pág. 2866

8	2	5149	42343A00205149	C-01	CARLOS ALMARZA AMBRONA	356	0
					PEDRO ALMARZA AMBRONA		
9	2	5150	42343A00205150	C-01	JULIAN SANTOLAYA JIMENEZ	372	0
10	2	5145	42343A00205145	RI-02	JUAN LAFUENTE CABRIADA	36	0
11	2	5153	42343A00205153	RI-02	OLGA DE ORTE FERNANDEZ	388	0
					ESTHER DE ORTE FERNANDEZ		
					MARIA DEL CARMEN MARTIN MARTIN		
					HDROS. DE GENEROSO DE ORTE BELTRAN		
12	2	5154	42343A00205154	RI-02	JUAN LAFUENTE CABRIADA	23	0
13	2	5152	42343A00205152	CR-02	SABINA ORTE PALACIOS	818	0
14	2	5155	42343A00205155	CR-02	GREGORIA ALONSO URBINA	403	0
15	2	5165	42343A00205165	CR-02	CARLOS ALMARZA AMBRONA	77	0
					PEDRO ALMARZA AMBRONA		
16	2	5151	42343A00205151	C-01	JULIA ZABALZA MAZO	510	0
17	2	5162	42343A00205162	C-01	JULIAN SANTOLAYA JIMENEZ	112	0
18	2	5163	42343A00205163	RI-02	GERARDO RUIZ ALFARO	251	0
19	2	5161	42343A00205161	CR-02	HDROS. DE GLORIA MARTINEZ CASCANTE	540	0
					SONIA LAGUNA CILLERO		
					DANIEL LAGUNA CILLERO		
					VICENTE CILLERO MARTINEZ		
20	2	5160	42343A00205160	CR-02	ANTONIO URBINA MATA	388	0
21	2	5159	42343A00205159	CR-02	ANTONIO URBINA MATA	165	0
22	2	5169	42343A00205169	CR-02	ALEJANDRO VALDECANTOS FERNANDEZ	702	0
23	2	5168	42343A00205168	CR-02	ELVIRA ABRIL TORMO	563	0
					JOSE MARIA VALDECANTOS MIGUEL		
24	2	5166	42343A00205166	CR-02	MARCELINA ALMARZA MAZO	418	0
25	2	5167	42343A00205167	CR-02	ARACELI AGUADO HOMBRIA	1323	0
					FERNANDO AGUADO HOMBRIA		
					ARACELI HOMBRIA DE ORTE		
					ROSA MARIA HOMBRIA DE ORTE		
					FELIPE AGUADO HOMBRIA		
26	2	5176	42343A00205176	RI-02	JOSE AMADOR PEREZ URBINA	629	0
27	2	5175	42343A00205175	RI-02	FELIPA JIMENEZ REDONDO	190	0
					ENCARNACION DEL RIO JIMENEZ		
					SILVIA DEL RIO JIMENEZ		
28	2	5173	42343A00205173	RI-02	MIGUEL ANGEL GARRIDO DE ORTE	1580	0
					HDROS. DE AMANCIA DE ORTE RUIZ		
29	2	5177	42343A00205177	CR-02	MERCEDES RICO SAENZ RICO	889	0
30	2	5179	42343A00205179	CR-02	AURELIO LAFUENTE CABRIADA	29	0
31	2	5178	42343A00205178	CR-02	MARCELINO ZABALZA SASTRE	15	0
32	2	5191	42343A00205191	CR-02	JULIA LOPEZ DE ORTE	116	0
					MARIA LUISA LOPEZ DE ORTE		
					MARIA JESUS LOPEZ DE ORTE		
					FELIX LOPEZ DE ORTE		

BOPSO-78-11072025



33	2	5192	42343A00205192	CR-02	ARACELI AGUADO HOMBRIA	4	0
					FELIPE AGUADO HOMBRIA		
					ARACELI HOMBRIA DE ORTE		
					FERNANDO AGUADO HOMBRIA		
					ROSA MARIA HOMBRIA DE ORTE		
34	2	5197	42343A00205197	CR-02	JULIA LOPEZ DE ORTE	953	0
					MARIA LUISA LOPEZ DE ORTE		
					MARIA JESUS LOPEZ DE ORTE		
					FELIX LOPEZ DE ORTE		
35	2	5196	42343A00205196	CR-02	MIGUEL ANGEL GARRIDO DE ORTE	411	0
					HDROS. DE AMANCIA DE ORTE RUIZ		
36	2	5194	42343A00205194	CR-02	HDROS. DE NATIVIDAD MAZO HERNANDEZ	112	0
37	2	5195	42343A00205195	CR-02	MARIA DOLORES ALFARO LATORRE	704	0
					MARIA JOSE MERCEDES ALFARO LATORRE		
38	2	5200	42343A00205200	RI-02	MIGUEL ANGEL GARRIDO DE ORTE	94	0
					MARIA ISABEL GARRIDO ORTE		
					SUSANA GARRIDO DE ORTE		
39	2	5202	42343A00205202	RI-02	JULIA ZABALZA MAZO	587	0
40	2	5204	42343A00205204	RI-02	JULIA ZABALZA MAZO	1118	0
					HDROS. DE BENITA SANCHEZ JUANO		
41	2	5203	42343A00205203	RI-02	ESTEBAN PALACIOS CASCANTE	586	0
42	2	5109	42343A00205109	RI-12	CARICIA RICO MARTINEZ	959	0
43	2	10322	42343B00210322	C-31	PATRICIA ALFARO CALLEJA	1266	5141
					MARIA JESUS ALFARO FERNANDEZ		
					MARIA CARMEN ALFARO FERNANDEZ		
					MARIA DOLORES ALFARO LATORRE		
					MARIA JOSE MERCEDES ALFARO LATORRE		
44	2	5107	42343A00205107	RI-02	ANGEL RICO GARCIA	586	0
45	2	5102	42343A00205102	RI-02	JOSE RICO MARTINEZ	434	0
46	2	5101	42343A00205101	RI-12	JESUS GARRIDO RICO	652	0
47	2	324	42343B00200324	C-31	TIERRAS SOBRANTES CP VILLAR Y YANGUAS	3018	0
48	2	5099	42343A00205099	RI-12	CARICIA RICO MARTINEZ	417	0
49	2	5097	42343A00205097	CR-13	JULIA ZABALZA MAZO	154	0
50	2	5094	42343A00205094	CR-02	ALICIA SIMON DIAZ	255	0
51	2	327	42343B00200327	C-31	MARIA TERESA GONZALO ALFARO	6412	0
					AMELIA ALFARO RICO		
					JAIME EVARISTO ALFARO DE ROJAS		
					ANA HELENA ALFARO DE ROJAS		
					BLAS GONZALO ALFARO		
					MARIA ELENA GONZALO ALFARO		
					FRANCISCO JAVIER ALFARO DE ROJAS		
52	2	5093	42343A00205093	CR-02	ENCARNACION DEL RIO JIMENEZ	311	0
					FELIPA JIMENEZ REDONDO		
					SILVIA DEL RIO JIMENEZ		
53	2	5092	42343A00205092	CR-02	HDROS. DE ELEUTERIO PALACIOS CASCANTE	444	0

BOPSO-78-11072025



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 78

Viernes, 11 de julio de 2025

Pág.2868

54	2	5089	42343A00205089	CR-02	MARIA ESTHER PEREZ SABANZA	61	0
					MARIA ESTRELLA PEREZ SABANZA		
					MARIA TERESA PEREZ SABANZA		
55	2	5088	42343A00205088	CR-02	FELIPE PALACIOS MATA	550	0
					JOSE ANTONIO PALACIOS MATA		
56	2	5087	42343A00205087	CR-02	HDROS. DE VIDAL PALACIOS CASCANTE	493	0
57	2	5084	42343A00205084	CR-02	MARIA ESTHER FARRAN OCHOA	13	0
58	2	5085	42343A00205085	CR-02	NATIVIDAD ZABALZA MAZO	578	0
59	2	5078	42343A00205078	RI-02	OLGA DE ORTE FERNANDEZ	722	0
					HDROS. DE ALBERTO DE ORTE SAENZ-RICO		
					MARIA DEL CARMEN MARTIN MARTIN		
					ESTHER DE ORTE FERNANDEZ		
60	2	5075	42343A00205075	RI-02 CR-01	ELVIRA ABRIL TORMO	644 199	0 0
					JOSE MARIA VALDECANTOS MIGUEL		
61	2	326	42343B00200326	E-14	ANUNCIACION GARRIDO LEON	8	0
62	2	5070	42343A00205070	CR-01	ASCENSION PALOMA VALDECANTOS VALDECANTOS	585	0
63	2	5282	42343A00205282	E-02	AYUNTAMIENTO DE YANGUAS	112	0
64	2	20316	42343B00220316	E-14	AYUNTAMIENTO DE YANGUAS	2670	0
65	2	5040	42343A00205040	E-02	DIEGO VALDECANTOS MONTEAGUDO	3979	0
					MARIA BELEN VALDECANTOS MONTEAGUDO		
					AUREA MONTEAGUDO GARRIDO		
					ANA MARIA VALDECANTOS MONTEAGUDO		
					CARLOS VALDECANTOS MONTEAGUDO		
66	2	5053	42343A00205053	E-02	ANASTASIA GARRIDO LEON	603	0
67	2	5052	42343A00205052	E-02	ANUNCIACION GARRIDO LEON	180	0
68	2	5041	42343A00205041	CR-02	MARCELINO ZABALZA SASTRE	349	0
69	2	5280	42343A00205280	RI-02	MERCEDES RICO SAENZ RICO	307	0
70	2	5281	42343A00205281	RI-02	JESUS VIRTO URBINA	705	0
71	1	10316	42343B00110316	E-12	AYUNTAMIENTO DE YANGUAS	2039	0
72	2	5276	42343A00205276	RI-02	ANASTASIA GARRIDO LEON	227	0
73	2	5277	42343A00205277	RI-02	ARACELI AGUADO HOMBRIA	70	0
					ROSA MARIA HOMBRIA DE ORTE		
					ARACELI HOMBRIA DE ORTE		
					FELIPE AGUADO HOMBRIA		
					FERNANDO AGUADO HOMBRIA		
74	2	5278	42343A00205278	RI-02	PABLO MATA HOMBRIA	10	0

Soria, 20 de junio de 2025. – El Jefe del Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital, José Luis Palacios García

1498